BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 6 de Junio de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6713

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Alvarez Pedro J. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2775-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Dolores Paverini de Alvarez, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, D. Pedro J. Alvarez, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban los recurrentes el carácter que invocan así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído con los descuentos de ley con excepción del que le hubiera correspondido en Abril de 1915, y por el que se ha formado cargo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de jubilarse con arreglo a los Arts. 19 y 35 (II parte), de la Ley 4349, y 1º de la 7497, en mérito de constatarse que era titular de dos cátedras en cuyos sueldors sufrió los descuentos reglamentarios durante más de cinco años.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos con cuatro centavos ($ 95,04 m/n) moneda nacional, a Dª. Dolores Paverini de Alvarez, y a D. Carlos Alberto, doña María Lola Catalina y D. Pedro Jorge Alvarez, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, D. Pedro J. Alvarez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de nueve pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 9,64 m/n), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Nº 346. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Mayo del corriente, acordando pensión, por el término de quince años, de noventa y cinco pesos con cuatro centavos ($ 95,04 m/n) moneda nacional, a Dª. Dolores Paverini de Alvarez, y a D. Carlos Alberto, doña María Lola Catalina y D. Pedro Jorge Alvarez, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, D. Pedro J. Alvarez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Aduana de la Capital. — Cesantía de un Escribiente

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Nº 350. — Visto el pedido de licencia formulado por el Escribiente de la Aduana de la Capital, D. Edgardo César de la Peña, por el término de cuatro meses, para ausentarse al extranjero; y resultando que el peticionante ha sido nombrado por Decreto de fecha 20 de Abril ppdo., Vicecónsul en Florianópolis, según decreto dictado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la licencia solicitada y declárase cesante con fecha 30 de Abril ppdo., al Escribiente de las Secciones Norte y Sud de la Aduana de la Capital, D. Edgardo César de la Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Aduana del Rosario. — Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Nº 355. — Habiendo sido ascendido por error, el empleado de la Aduana del Rosario, D. Julio R. Lobos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 9 del corriente, en la parte que nombra Guardaalmacén 1º, de la Aduana del Rosario, al Guarda 2º del Resguardo, D. Julio R. Lobos.

Art. 2º Nómbrase en la Aduana del Rosario: con antigüedad al 9 del actual, Guardaalmacén 1º en reemplazo de Camilo Monzón, que fué separado, al Guarda 1º del Resguardo, D. Blas L. Arizaga; en su lugar, al Guarda de 2º D. Tomás Lesvignes, y en su reemplazo, a D. Angel González Torres.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Balparda Alberto. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. 2738-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Alberto Balparda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de mil trescientos treinta pesos (pesos 1.330 m/n) moneda nacional, a don Alberto Balparda, Tesorero del Banco Hipotecario Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Nº 345. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de

Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de mil trescientos treinta pesos ($ 1.330 m/n) moneda nacional a D. Alberto Balparda, Tesorero del Banco Hipotecario Nacional; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Mayo 3 de 1916.

Exp. 2717-R- — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Ricca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en el Consejo Escolar 4º, de la Capital Federal.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos (pesos 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901, al 31 de Octubre de 1901; únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114,00 m/n) moneda nacional, a D. Juan Ricca, empleado del Consejo Escolar 4º, de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2716-S: — Vistas estas actuaciones promovidas por la Srta. Justina Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, queda probado que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria.

Que los anteriores a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo respectivo cuyo importe ha integrado la interesada.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que si bien es cierto que la postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para gozar de la jubilación que solicita, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1903, páginas 1585 y 1697, y Senadores igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial, del 24 de Octubre de 1903, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados, y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1903, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo, a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el mensaje del 21 de Octubre de 1903, El primer párrafo del Art. 31, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1.150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja. Limitada, pues, como se ve, la observacion del Poder Ejecutivo, a la inclusión, los empleados de los Bancos en el párrafo primero del Art. 31, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede arguirse por la disposición del Art. 2º, del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada, y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de lo expuesto, de conformidad con lo prescripto por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y en atención a las demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m/n) moneda nacional, a Dª. Justina Suárez, Maestra de Grado del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Profesoras del Rosario de Santa Fe.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2691-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Nicolás Báez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos (pesos 80,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada año de los otros, de conformidad con lo prescripto en los Arts. 19 de la Ley 4349, 10. de la 4870, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 66 % del sueldo o sea la suma de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52,80 m/n) moneda nacional, a don Nicolás Báez, Cartero de 2ª, de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el intresado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de veinticinco pesos con treinta y nueve centavos ($ 25,39 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2698-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Felisa I. de Cané, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos (pesos 100.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la peticionante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que en mérito de lo expuesto, la recurrente está en situación de jubilarse extraordinariamente, con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo o sea la suma de sesenta pesos moneda nacional (pesos 60.00 m/n), a Dª Felisa I. de Cané, empleada de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y seis pesos con veintiocho centavos ($ 36,28 moneda nacional), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2695-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Emilio Capelli, solicitando para sus pupilos los menores Dª Guillermina y D. Florencio Acevedo, la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del jubilado D. Bernardino Acevedo, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba el recurrente el carácter que invoca: la filiación de los menores nombrados y el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y tres pesos (pesos 33.00 m/n) moneda nacional, a doña Guillermina y D. Florencio Acevedo, hijos legítimos del ex jubilado don Bernardino Acevedo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — —FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2710-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Rosa Caquías de Costa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de madre de la ex Directora de la Escuela Elemental Nº 11 del C. E. 3º de la Capital, Dª María Florencia Costa, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposicoines legales, se comprueba que la causante había prestado veintitrés (23) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias la causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un

3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más tramite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de ciento tres pesos con cincuenta centavos (pesos 103.50 m/n) moneda nacional a Dª Rosa Caquías de Costa, madre de la ex Directora de la Escuela Elemental Nº 11 del Consejo 3º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — *Vicente F. López*.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Nº 310. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 3 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Juan Ricca, empleado del Consejo Escolar 4º de la Capital Federal, (Exp. 2717-R).

b) La de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m/n) moneda nacional a Dª Justina Suárez, Maestra de Grado del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Profesoras del Rosario de Santa Fe, (Expediente 2716-S).

c) La de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 52.80 m/n), a D. Nicolás Báez, Cartero de 2ª, de Correos y Telégrafos de la Nación. (Exp. 2691-B).

d) La de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación extraordinaria de sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional, a Dª Felisa I. de Cané, empleada de Correos y Telégrafos, (Expediente 2698-C).

e) La de fecha 10 del corriente mes, acordando pensión por el término de quince años de treinta y tres pesos ($ 33 m/n) moneda nacional, a doña Guillermina y D. Florencio Acevedo, hijos legítimos del ex jubilado don Bernardino Acevedo, (Exp. 2695-C).

f) La de fecha 3 del corriente mes, acordando pensión por el término de quince años de ciento tres pesos con cincuenta centavos ($ 103,50 m/n) moneda nacional, a Dª Rosa Caquías de Costa, madre de la ex Directora de la Escuela Elemental Nº 11 del Consejo 3º de la Capital Federal, (Expediente 2710-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2702-Q. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Damián Quintana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 17 años, y 4 meses corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con lo establecido por el Poder Ejecutivo, se han bonificado esos últimos, servicios, reconociéndose al peticionante una antigüedad de treinta (30) años, suficiente para jubilarse en la forma que solicita.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en Marzo de 1914, únicos con que no ha contribuido.

Por lo expuesto; de acuerdo con lo prescripto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de siento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m/n) moneda nacional, a D. Damián Quintana, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de diez y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 18,73 m/n) moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — *Vicente F. López*.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2697-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Calderín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213,75 m/n) moneda nacional, a D. José Calderín, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — *Vicente F. López*.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2699-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años, 9 meses y 7 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales, 21 años, 8 meses y 15 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años, 1 mes y 10 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos (pesos 120.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114.00 m/n), moneda nacional, a D. Juan Fernández, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — *Vicente F. López*.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2703-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Marcos Martín Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo; habiéndose formado cargo cuyo importe ha reintegrado el interesado.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para gozar de la jubilación que solicita, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697, y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del artículo 31 de la Ley 6007 sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el Veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquél privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del artículo 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31, de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley, y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de ela aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º Porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional, que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º Porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer un derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en situación de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, prevista por el artículo 1º de la Ley 5143 y artículo 1º de la 7497, y

Por lo expuesto y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00 m/n), moneda nacional, a D. Marcos Martín Romero, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — *Vicente F. López*.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2696-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Andrés Jorge de Campos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas

de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300.00 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para gozar de la jubilación que solicita, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697, y Senadores, igual año, página 816), y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 21 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del artículo 31 de la Ley 6007 sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el Veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del artículo 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, la que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31, de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley, y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero [illegible] considera que [illegible] nunca sobre la verdad, y [illegible] procediendo así, no sólo interpreta [illegible] la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna [illegible] dad desde que se trata de [illegible] error perfectamente excusable [illegible] que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º Porque así no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional, que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada, y 2º Porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer un derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estos antecedentes y circunstancias, el recurrente está en situación de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, previstas por el artículo 1º de la Ley 5143 y artículo 1º de la Ley 7407,

Por lo expuesto y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285.00 m/n) moneda nacional, a D. Andrés Jorge de Campos, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo: Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Nº 348. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a D. Damián Quintana, empleado de Correos y Telégrafos, (Expediente 2702-Q).

b) La de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 213,75 m/n), a D. José Calderin, empleado de Correos y Telégrafos, (Expediente 2697-C).

c) La de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Juan Fernández, Sargento de Policía de la Capital, (Expediente 2699-F).

d) La de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Marcos Martín Romero, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 2703-R).

e) La de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a don Andrés Jorge de Campos, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 2695-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Linari Pedro Celestino. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 21[illegible]-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro Celestino Linari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 meses y 25 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 16 años, 6 meses y 23 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 8 meses y 17 días, suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del Art. 1º de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones, deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía,

Que por su parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la de seguridad de tierra.

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7407, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m/n) moneda nacional, a don Pedro Celestino Linari, empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo: Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Nº 347. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Mayo, acordando jubilación al Jefe del Servicio de Depósitos del Puerto de la Capital, D. Pedro Celestino Linari, y

Considerando:

Que la Caja al hacer el cómputo de los servicios prestados por el recurrente, incluye como privilegiados los prestados en la Prefectura General de Puertos, como Escribiente y Subdirector de Sección.

Que los servicios privilegiados suman catorce años, ocho meses y veintitrés días, y no diez y seis años, seis meses y veintitrés días, como lo establece la Caja.

Que verificada la reducción en la nota de servicios formulada por la Caja hasta el 2 de Noviembre del año ppdo., resulta que el recurrente sólo ha prestado 29 años, 3 meses y 9 días; pero, teniendo en cuenta que Linari ha continuado desempeñando su empleo hasta la fecha, según el certificado del Director General del Puerto, que al efecto se acompaña, resulta un cómputo total de 29 años, 10 meses y 9 días, que son suficientes para obtener derecho a la jubilación.

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m/n) moneda nacional, a D. Pedro C. Linari, empleado del Puerto de la Capital.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

353

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: de la Aduana de la Capital: — Cuarenta y un días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guardaalmacén, D. Patricio Ripoll.

De la Administración General de Impuestos Internos: — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Escribiente, D. Martín Léoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

351

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: de la Receptoría de Rentas Nacionales de la Quiaca: — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Vista Contador, D. Jesús Martínez Nieto.

De la Aduana del Rosario: — Cuarenta y cinco días, debiendo ser los primeros treinta días, con goce de sueldo y los restantes sin él, al Guardaalmacén de 1ª, D. Mariano Salas Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Martínez Isidro. — Licencia sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

354. — Vista la solicitud presentada por el Escribiente de Inspecciones de la Aduana de la Capital, D. Isidro Martínez, pidiendo se deje sin efecto la licencia concedida por Decreto de fecha 19 de Noviembre del año ppdo.; y el nombramiento de su reemplazante, Dª. Adela Rocha de Paso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto a contar del 9 del corriente mes, el Decreto de referencia.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramiento y renuncia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

352

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Tesorería General de la Nación: Ayudante de 3ª en reemplazo de don Delfín Huergo Paunero, cuya renuncia se acepta, a don Jorge N. Saravia.

En la Administración General de Impuestos Internos: — Escribiente del control de Seguros, en reemplazo de don H. León de la Barra, cuya renuncia se acepta, a don Rodolfo Portelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Caja Internacional Mutua de Pensiones. — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1916.

Excmo. Señor:

Ninguna observación debo formular a las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, las que se ajustan a las prescripciones legales pertinentes, como lo demuestra el informe anterior, y soy de opinión que V. E. puede prestarles su aprobación. — *R. G. Parera.*

Buenos Aires, 5 de Junio de 1916.

C. 1340. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria no contrarían las disposiciones legales vigentes y han sido debidamente sancionadas, según resulta de estas actuaciones; y de acuerdo con los dictámenes de los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad Anónima «Caja Internacional Mutua de Pensiones», en la forma que consigna el testimonio de escritura pública, corriente de fojas treinta y dos (32) a treinta y cinco (35) vuelta; debiendo la sociedad cumplir previamente lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos, permítase a los interesados tomar copia de las presentes actuaciones y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Compañía Minera «La Julia». — Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1916.

Exmo. Señor:

Atento el funcionamiento irregular de la sociedad anónima de que se trata y lo manifestado por la Inspección de Justicia, corresponde, con arreglo al artículo 370 del Código de Comercio, que V. E. se sirva derogar el decreto que autorizó su funcionamiento. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 5 de Junio de 1916.

J. 199. — Comprobado por estas actuaciones que la sociedad anónima Compañía Minera «La Julia» no puede cumplir los fines para que fué creada; y atento lo dispuesto por el artículo 370 del Código de Comercio y el dictamen que antecede del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 21 de Febrero de 1905 que autorizó el funcionamiento de la precitada Sociedad.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1916.

Exmo. Señor:

A mérito de que la sociedad anónima de que se trata demuestra que no puede llenar los fines para que fué creada, corresponde que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 370 del Código de Comercio, V. E. se sirva ordenar la derogación del decreto que autorizó su funcionamiento. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 5 de Junio de 1916.

T. 34. — Visto que de estas actuaciones resulta comprobado que la sociedad anónima «Compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires», no puede llenar los fines para que fué creada; y en mérito de lo dispuesto por el artículo 370 del Código de Comercio y el dictamen expedido por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1911 que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad y el de fecha 20 de Agosto de 1912 aprobatorio de reformas.

Art. 2º Publíquese, anótese y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Compañía Nacional «Graneros Modelo» — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1916.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, que se hallan ajustados a lo prescripto por el Código de Comercio; por lo cual creo que V. E. debe acordar la personería jurídica que solicita. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 5 de Junio de 1916.

G. 19. — Llenados por la sociedad peticionaria los requisitos que la Ley exige para obtener el carácter solicitado, ajustándose los estatutos adoptados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y atento el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, a la sociedad constituída bajo el nombre de Compañía Nacional «Graneros Modelo», y apruébase sus estatutos en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas una (1) a cinco (5), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Sociedades; permítase tomar copia de las piezas pertinentes y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Cárcel de Formosa. — Exoneraciones y nombramiento de Director

Buenos Aires, 5 de Junio de 1916.

J. 117. — Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la sublevación de presos ocurrida en la Cárcel de Formosa, y, en atención a las constancias del sumario ordenado por la Gobernación del Territorio, y ratificaciones dispuestas por el Inspector designado a ese efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Director de la Cárcel de Formosa, D. Víctor Uriburu, a contar desde el 18 de Marzo último, y confírmase la exoneración del Celador del mismo Establecimiento, D. Marcos Ramón Cabrera, dispuesta en la misma fecha, por la Gobernación del citado Territorio.

Art. 2º Nómbrase Director de la Cárcel de Formosa a D. Fernando Oro.

Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Cerro Corá (Misiones).

Buenos Aires, 5 de Junio de 1916.

G. 546. — Vistas las comunicaciones adjuntas de la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente, de Cerro Corá (Misiones), en reemplazo de don Atanasio Meza, cuya renuncia se acepta, a don Francisco J. Rosas.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Penitenciaría Nacional. — Renuncia y promoción de empleados

Buenos Aires, 5 de Junio de 1916.

P. 526. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Jefe de Correctores de los Boletines de la Penitenciaría Nacional, don Laerte Maddalozzo y promuévese a los siguientes empleados del mismo Establecimiento:

Jefe de Correctores, al Ayudante del Instituto de Criminología, don José G. Angulo; en lugar de éste, al Tipógrafo de los Boletines don Eliseo J. Lescarboura; en su lugar, al Tipógrafo de Obras, don Félix T. Barceló; y en reemplazo de este último, a don Raúl R. Ambrós.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Anónima La Colonia Compañía Mutua de Seguros. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1916.

Exmo. Señor:

Considero que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, sancionadas en asamblea debidamente constituída, pueden ser aprobadas por V. E. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 5 de Junio de 1916.

C. 91. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria, han sido sancionadas por asamblea debidamente constituída; y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad Anónima «La Colonia» Compañía Mutua de Seguros, en la forma que consigna la copia del acta corriente de fojas ochenta (80) a ochenta y una (81) vuelta. La Sociedad deberá cumplir previamente lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades; permítase tomar copia de las piezas pertinentes y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Anónima «Protección Empleados». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1916.

Exmo. Señor:

Constando del expediente que la sociedad anónima de que se trata, se ha disuelto por no poder llenar su objeto, corresponde la derogación del decreto que autorizó su funcionamiento, conforme a lo que prescribe el artículo 370 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 5 de Junio de 1916.

Exp. P, 105 — Comprobado por estas actuaciones que la sociedad anónima «Protección Empleados», se ha disuelto por no poder llenar sus fines; atento lo dispuesto por el Art. 370 del Código de Comercio, y el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto, fecha 29 de Diciembre de 1913, que autorizó el funcionamiento de la sociedad mencionada.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Creación de una Escuela Intermedia en la ciudad de San Isidro y nombramiento de Personal.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Vista la presentación de los vecinos del pueblo de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), pidiendo la implantación de la Escuela Intermedia y los informes favorables a esa gestión del Inspector de Enseñanza Secundaria, señor Manuel Derqui y del Asesor técnico del Ministerio, Ingeniero Latzina; teniendo en cuenta que la inscripción provisoria de alumnos en dicho pueblo alcanza a más de setenta, lo que justifica ampliamente la creación de que se trata, máxime si se considera la necesidad de descongestionar los Colegios Nacionales de la Capital de estudiantes de los pueblos de la Provincia que afluyen a éstos, los que no tienen ya capacidad en sus aulas ni locales apropiados para el funcionamiento de nuevas divisiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase una Escuela Intermedia en la ciudad de San Isidro (Buenos Aires), la que funcionará de acuerdo con el plan establecido por Decreto de 1º de Marzo del corriente año.

Art. 2º Nómbrase el siguiente personal para la referida Escuela:

Director ad-honórem, doctor José María Pirán; Secretario-Tesorero, al doctor Guillermo Escalada, con el sueldo de pesos doscientos moneda nacional.

Profesores de Ciencias y Letras, a los señores Manuel A. Obarrio, Rafael Nocetti, Ricardo S. Malbrán, Arturo S. Bosch, Joaquín Núñez Brian, Rodolfo Gowland, con el sueldo mensual de cada uno de pesos cien moneda nacional.

Profesores de Dibujo a don José Parodi y don Ernesto Lagos, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional.

Mayordomo y un Ordenanza, al mes ciento veinte pesos moneda nacional.

Alquiler de casa, al mes ciento cuarenta pesos moneda nacional.

Para gastos de Administración y eventuales, al mes doscientos pesos moneda nacional.

Para dos Celadores, al mes setenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Impútese al Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Nombramiento de Personal

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Vista la propuesta del Rectorado del Colegio Nacional Mariano Moreno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido Establecimiento, a contar desde el 1º del corriente, el siguiente personal:

Ayudantes de Historia Natural, en reemplazo de los doctores Ignacio Arteaga y Manuel Bertoldi, cuyas renuncias se aceptan, desde la fecha indicada, al actual Ayudante de Proyecciones Luminosas, señor Raúl Parodi y al señor José A. Ciancio; Ayudante de Proyecciones Luminosas, en reemplazo del señor Raúl Parodi, al actual Bibliotecario señor Luis A. Vallaza; en reemplazo de este último, a la Escribiente de Secretaría señorita Elena Chichizola, y para llenar la vacante que deja ésta, al actual Celador don Manuel B. Lubary; Escribiente de Secretaría y Ayudante del Gabinete de Física, cargos actualmente vacantes, a los señores Ricardo Garbellini y Bernán Brunner, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Creación del puesto de Regente de Estudios y nombramiento.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1916.

Exp. 1ª 22 916. — No obstante lo informado por la Inspección General, teniendo presente que en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, no existe el cargo de Vicerrector, a quien se hallan encomendadas las funciones que determina el artículo 9 del Reglamento vigente de los Colegios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase en el Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», el puesto de Regente de Estudios, con una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán al Inciso 15. Item 7 del Presupuesto vigente, hasta tanto se incluya este gasto en el Item correspondiente.

Art. 2º Nómbrase, para desempeñar dicha Regencia, al señor Francisco Popolizio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Vista la nota precedente y de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» del Pilar, don Manuel Eichelbaun, y nómbrase en su reemplazo, al señor Francisco C. Brizuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional de Chivilcoy. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Vista la necesidad de completar el personal del Colegio Nacional de Chivilcoy,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras para el mencionado Establecimiento, al doctor en Medicina, don Juan P. Ramos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional del Uruguay. — Nombramiento de Auxiliar

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Vistas las precedentes actuaciones y de acuerdo con lo propuesto por la Rectoría,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de Secretaría del Colegio Nacional del Uruguay, a contar desde el 17 de Marzo último, al actual Celador del mismo, señor Pablo V. Caffa, en reemplazo del señor Manuel P. Quinaana, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional de Mendoza. — Prórroga de licencia a un Ayudante

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Rectoría del Colegio Nacional de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses, la licencia acordada anteriormente al Ayudante de Ejercicios Físicos del referido Establecimiento, señor Diómedes Battaglie debiendo continuar reemplazándole el señor Carlos Perrín, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional de San Juan — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Siendo necesario regularizar la situación del Profesor del Colegio Nacional de San Juan, señor Juan Campbell, cuya cátedra fué suprimida el año anterior por estar fuera de Presupuesto; considerando que actualmente se halla vacante una de Idiomas extranjeros en dicho Establecimiento, la que puede adjudicarse al profesor de que se trata, satisfaciendo así las necesidades de la enseñanza como también lo indicado por la Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Idiomas extranjeros en el referido establecimiento, a contar desde el 1º de Enero del corriente año, al señor Juan Campbell, a quien se acuerda á la vez licencia por el término de un mes, desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Abril último, designándose para reemplazarle durante el tiempo indicado, a la Profesora Normal, señorita Florencia Aguilar Torres, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. — Establecimiento del primer año de la Escuela Intermedia.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

A fin de implantar el primer año de la Escuela Intermedia en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 1º de Marzo último; teniendo en cuenta las propuestas formuladas por el Rectorado de dicho establecimiento y el dictamen del Asesor técnico del Ministerio Ingeniero Latzina, sobre la organización de los talleres para el aprendizaje de las manualidades que se ha juzgado conveniente establecer de acuerdo con las necesidades evidentes de esa Región de la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, se organizarán las siguientes manualidades de conformidad a las disposiciones del citado Decreto:

Trabajo Manual; Taller Mecánico; Práctica Comercial y Dactilografía y Práctica Agrícola.

Art. 2º Nómbrase para el funcionamiento de los cursos teóricos-prácticos de la Escuela Intermedia, el siguiente personal:

Jefe del Taller del Trabajo Manual y torneado en madera, al señor Saverio Barone, con el sueldo mensual de pesos ciento sesenta moneda nacional.

Ayudante de Tornería, al señor Ramón Piñol, con el sueldo de pesos ciento veinte moneda nacional.

Jefe del Taller Mecánico, al señor Francisco Weissenbock, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional.

Ayudante del mismo Taller, al señor José Sestio, con el sueldo de ciento veinte pesos moneda nacional.

Profesor de Práctica Comercial y Dactilografía (2 cátedras), al Perito Mercantil, señor Edmundo Chedufau, con el sueldo de pesos trescientos moneda nacional.

Profesor de Dibujo y de Arte Decorativo, al Maestro Mayor de Obras, señor Carlos A. Bedogni, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional, y con antigüedad del 1º de Abril último.

Profesor de Práctica Agrícola, al Ingeniero Agrónomo, señor Víctor D. Etcheverry, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Asígnase la suma mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional, para dos peones en el servicio de los talleres y de la granja, con el sueldo de pesos setenta moneda nacional cada uno, y para gastos de administración, materia prima, útiles y demás elementos de labor de los cursos de la Intermedia, la de pesos doscientos moneda nacional.

Art. 4º Impútese al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Comisión Nacional de Bellas Artes. — Licencia a un Escribiente

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Visto la solicitud que antecede y los informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuatro meses, a contar desde el 1º del corriente, al Escribiente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, D. Rosendo R. Martínez, y desígnase para substituirlo entre tanto, a D. Manuel N. Martínez, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Superior de Comercio de La Plata. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Vistas las solicitudes que anteceden; y de acuerdo con los informes producidos al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta días, a contar desde el 15 de Marzo último, al Profesor de la Escuela Superior de Comercio de La Plata, Dr. Luis Reyna Almandos; y desígnase para substituirlo, entre tanto, al Sr. Antonio M. de Cuenca, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Industrial de la Nación. — Nombramiento de Maestro de Taller

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

En atención a lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro del Taller de Cerámica en la Escuela Industrial de la Nación, para la Escuela Intermedia, al señor Fernando Molteni, con antigüedad del 1º del corriente y cuyo sueldo mensual de doscientos pesos nacionales, será imputado al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Superior Nacional de Comercio del Rosario. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Hallándose vacante la cátedra de Instrucción Cívica que desempeñaba el doctor Alejandro Carrasco en la Escuela Superior Nacional de Comercio del Rosario, por haber sido electo Diputado al Congreso Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Instrucción Cívica en el referido establecimiento, al doctor Angel Chávarri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuelas Profesionales Dolores Lavalle de Lavalle y Nº 3. — Nombramientos de Auxiliares.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliares de Taller en las Escuelas Profesionales Dolores Lavalle de Lavalle y nº 3, a las señoritas María Guillermina y Angélica Andrade, con el sueldo asignado en la Ley de Presupuesto a dichos cargos, debiendo imputarse este gasto, al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Instituto Europeo. — Incorporación derogada.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Resultando que el Instituto Europeo se encuentra en situación anómala, pues hasta carece de local según lo comprueba el precedente informe de la Inspección de Enseñanza Secundaria, y considerando que tal situación debe corregirse inmediatamente, por cuanto se trata de un establecimiento acogido a los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los Decretos de fechas 1º de Diciembre de 1896 y 13 de Abril de 1913, en virtud de los cuales se acordó al referido Instituto, incorporación a los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria y comercial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Instituto Superior de Economía Doméstica. — Inscripción de sus títulos

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Vista la presentación de la Conferencia de Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paúl, pidiendo se habilite a alumnas ingresadas del Instituto Superior de Economía Doméstica, que esa asociación sostiene, con el título de «Profesora de Ciencia Doméstica», para la enseñanza de esa especialidad en los institutos de educación dependientes del Ministerio; teniendo en cuenta que es posible acceder a lo solicitado de conformidad a lo establecido por el Decreto de fecha 11 de Octubre de 1915, sobre provisión de cátedras en su Art. 6º, 3ª categoría, parágrafo b),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inscripción, en el Registro de cátedras de los títulos de «Profesora de Ciencia Doméstica», que expida el Instituto Superior de Economía Doméstica de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, quedando habilitadas sus poseedoras para el desempeño de puestos en la Escuela Intermedia y Profesional de Artes y Oficios de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Escuela Intermedia. — Adquisición de cuarenta máquinas de coser «Singer»

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Exp. 2a-54. — Vista la nota precedente; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 1º de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Asesor Técnico para la instalación de las Escuelas Intermedias, Ingeniero D. Eduardo Latzina, a invertir hasta la suma de dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.745,60 m/n), en la adquisición de cuarenta (40) máquinas de coser marca «Singer», a razón de ($ 68,64 m/n), cada una, para ser distribuídas en las citadas Escuelas.

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará al Inc. 15º, Item 7, Anexo E, del Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, y vuelva al Inspector técnico aludido, a sus efectos; haciéndole saber que debe elevar al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, la factura correspondiente, a fin de disponer su pago a la orden del interesado.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Licitación autorizada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1916.

Visto el presente expediente, referente a la licitación pública que tuvo lugar en el Departamento Nacional de Higiene, el 26 de Abril ppdo., para la provisión de carbón Cardiff, durante el corriente año, y

Considerando:

Que la falta de concurrentes a la referida licitación, responde a las circunstancias anormales por que atraviesa el continente europeo, fuente de dicho artículo.

Que un segundo llamado a remate público, como lo prescribe la ley de la materia, para la adjudicación del referido artículo, resultaría igualmente desierto, por idénticos motivos.

Que en estas circunstancias, se impone aprobar el temperamento propuesto por el Departamento Nacional de Higiene, sustituyendo el carbón Cardiff, por leña dura de quebracho.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

SE RESUELVE:

Autorízase al mencionado Departamento para llamar a licitación pública, para la provisión de leña dura de quebracho, en sustitución de carbón Cardiff, previa modificación al pliego de condiciones en la parte que corresponde.

Comuníquese, etc., y vuelva a la repartición de su procedencia, a sus demás efectos.

MIGUEL S. ORTIZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Exp. C-1953-15. — Señor Director General de Geología, Hidrología y Minas: — Julia Clemencia Coulon de Carette, francesa, sin profesión, domiciliada en la calle Cangallo 1041, con la venia de mi esposo Sr. Augusto Carette, al Señor Director, expongo: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, ensanche Sud de la Colonia Escalante, y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes, del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en un terreno particular cercado, propiedad del Sr. Aniceto Chaves, domiciliado en Comodoro Rivadavia y cuyo apoderado general es el Sr Félix de Granda, quien firma conmigo al pie, en prueba de conformidad con el cateo solicitado — La ubicación se hará del modo siguiente: — A partir del punto E de la superficie solicitada en cateo por el señor Eduardo Carette, numerada 4, se trazará una línea hasta el punto D de la superficie solicitada en cateo por el señor Félix de Granda, numerada 5, para formar el límite Este; del punto D se trazará una línea hasta el punto B de la superficie solicitada por el referido señor Carette, para formar con ella el límite Sudoeste, siendo el límite Noroeste, del triángulo así formado el lado adyacente BE del cateo del señor Carette, numerado 4. — Este cateo llevará el número 3. — Declaro que los trabajos de exploración serán efectuados con una perforadora de ocho pulgadas de diámetro, hasta la profundidad de 600 metros. — Autorizo al señor Augusto Carette, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuese menester a este fin. — Es justicia. — Julia Clemencia Coulon. — Augusto Carette. — Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Diciembre 30—15. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1916. — Señoñr Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Terriortio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por la señora Julia Clemencia Coulon de Carette, domiciliada en esta Capital, calle Cangallo Nº 1041. — La solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros, con los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento. — La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de triángulo BED, definido del siguiente modo: El vértice D, pertenece al límite Sudeste del lote número 145 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa y dista tres mil cuatrocientos metros (3400 m.) al Nord Este del esquinero Sud Este de dicho lote. — El vértice B, pertenece al límite Oeste del lote número 145 y dista dos mil ochocientos metros (2800 m.) al Sud del esquinero Nord Oeste del citado lote. — El vértice E, pertenece al límite Norte del lote número 145 y dista tres mil quinientos metros (3500 m.) al Este del esquinero Nord Oeste del citado lote. — Si en el terreno, el área así definida resulta superior a quinientas hectáreas, se correría el límite BE, paralelamente a sí mismo hasta reducirla a 500 hectáreas. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por la interesada, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º) Efectuar el registro correspondiente. — 2º) Notificar al señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital, calle Moreno número 508, en su carácter de representante del propietario del terreno, y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Félix de Granda, en su carácter de representante del señor Aniceto Chaves, propietario del terreno; fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — *Juan R. Montes de Oca*, Subdirector General.

E 2 Junio — Nº 850-v-13 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. M. 1757/914. — Buenos Aires Diciembre de 1914. Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Palmiro Milani, italiano, hacendado, con domicilio en la calle Santa Fé 2822 de esta Capital, se presenta y expone: Que en el deseo de efectuar trabajos de exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría (aceites minerales), en terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados, viene a solicitar el correspondiente permiso para que le sea concedido de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso. Esos terrenos son de mi exclusiva propiedad y comprenden el lote 13, de la Sección V. Zona Andina, del Territorio del Neuquén. La ubicación deberá de limitar el máximun de lo que la Ley me acuerda, dado mi carácter de propietario del terreno de la referencia. La zona que solicito para el cateo, debe comprender las 4.000 hectáreas, teniendo como límites S. O, y N E, las líneas del S. O. y N. E. que sirven de límites, al lote 13: como N O, una recta paralela al límite N. O. del lote 13, Quedan así indicados tres de los cuatros límites de la zona que pido; y en cuanto al 4º rumbo o límite, el S. E., se me ha informado con toda gentileza y atención en esa División de Minas, que por ese rumbo existen dos concesiones de cateo, acordados a los señores Doleris y Lacabanne (expedientes D. 1498-13 y L. 778-13), cuyas concesiones no dejarán extender por ese lado el permiso que ahora solicito. Es por tal circunstancia que me presento, al mismo tiempo a solicitar formalmente que las concesiones otorgadas en los expedientes D. 1493-13 y L. 778-13, sean anuladas en su totalidad y en cuanto afecten a terrenos de mi propiedad o a las concesiones que yo pido ahora en toda su amplitud, Deben dejarse a salvo los derechos que me correspondieren en mi calidad de propietario, con respecto a los trabajos realizados o que realizaren Lacabanne y Doleris, en mis terrenos. Para hacer esta petición señor Director, me fundo en el hecho de haber declarado esos dos señores, que los terrenos sobre los que solicitaban concesión, erán de propiedad fiscal, siendo así que tal derecho real me pertenece. Ofrezco presentar los títulos de propiedad. En cuanto al derecho que me asiste, él es evidente y emana del artículo 23 del Código de Minería y sus correlativos, en cuanto manda de modo expreso que debe declararse el nombre del propietario y, en especial del artículo 21 del Decreto de 18 de Octubre de 1912, que inspirado tanto en la defensa y salvaguarda de los intereses públicos como de los privados, establece la sanción penal administrativa, para los que incurran en omisiones de elementos esenciales indicados por las disposiciones vigentes. Esa sanción es «la revocación del permiso de cateo concedido». Ese decreto ha sido agregado a las disposiciones legales del Código de Minería, como lo expresa esa Dirección, en el folleto editado y aparte de estar determinada así ~~esa~~ sanción de modo expreso, ~~ella~~ es de estricta aplicación en este caso, por razones de derecho común y de orden público, que es obvio no explicar aquí en extensas consideraciones. Por eso dice el señor Joaquín V. González, en su «Derecho y Legislación de Minas», que el autor del Código, propuso en su artículo 26, que toda persona podía explorar y buscar minas «en terreno de cuaquier dominio, sin necesidad de permiso y sin Limitación de tiempo y espacio». Pero ese sistema regalista de las antiguas leyes, agrega, ha sido cambiado totalmente por la comisión legislativa, convirtiendo la libertad de exploración, en libertad para pedir la venia de la autoridad para ejercer investigaciones y debiendo respetar derechos primordiales, 1º del Estado dueño del dominio y 2º del propietario, dueño de la superficie. Se requiere, pues, que sean cumplidas las formalidades previas y esenciales que establece la ley en salvaguarda de los intereses del estado y de los intereses de los propietarios. En el caso emergente, esa formalidad con respecto, a mí al propietario, no ha sido llenada por omisión voluntaria del señor Lacabanne, y por consiguiente la concesión que el estado le ha otorgado basándose en datos equivocados, suministrados por el solicitante del permiso. El derecho que la ley concede al propietario, de intervenir en la tramitación del pedimento, no me ha sido concedido en los expedientes D. 1493-13 y L. 778-13. En estos casos no sólo se ha omitido dar mi nombre como propietario, sino que se ha hecho una falsa manifestación en contra de lo que establece el artículo 23 del Código de Minería, tomando casi literalmente de la Instrucción Ministerial de Francia de 10 de Agosto. De todos modos se ha ido contra la ley, contra el estado y contra un particular. Ese requisito, en cuya misión han incurrido los señores Lacabanne y Doleris, es pues, de esencial importancia y por entenderlo así, es que el Código de Minería, lo establece en el artículo 23 juntamente con otros que también han sido omitidos en este caso, como el de manifestar la residencia del propietario del terreno, para las notificaciones del caso. La publicación que se ordena en el Boletín Oficial, no puede en manera alguna suplir la falta de los precitados requisitos. Debe así también entenderlo esa Dirección y revocar totalmente las concesiones otorgadas en los expedientes ya citados, o en la parte que afecta mi pedido, dejar a salvo mis derechos a las correspondientes indemnizaciones como propietario. Será así justicia, Palmiro Milani. Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos catorce, a las dos y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco Conste: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. Pase a Minas, a sus efectos. Alfredo C. Birabén, secretario Buenos Aires, Abril 11 de 1916, Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Dicha solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado, por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, el veintiséis de Enero de 1916, a las dos y cuarto pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de la zona correspondiente y hubo declarado, por otra parte, que empleará en los trabajos de explotación por lo menos cuatro operarios con las herramientas usuales. Esta Oficina estima suficiente esos elementos de trabajo. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de 2000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, dentro del lote 13 de la Sección V del Territorio del Neuquén, entre los siguientes límites: Al Nor Este, el límite homónimo del citado lote 13. Al Este una recta de dirección Norte Sur, distante cinco mil quinientos metros (5.500 m.) al Oeste del punto kilométrico 80 de la Línea del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquén a Las Lajas. Al Sur, una recta de dirección Este Oeste distante seis kilómetros (6 km.) al Norte del mismo punto kilométrico 80. Al Sur Oeste, una poligonal formada por tres elementos que son: 1º el límite Sur Oeste del lote 13 nombrado, 2º una recta Sur Norte, que dista once mil quinientos metros (11.500m.) al Oeste del punto kilométrico 80 citado y 3º una recta de dirección Este Oeste, que dista doce kilómetros (12 km.) al Norte del punto kilométrico 81,800 de la línea del ferrocarril mencionado. Finalmente, al Nor Oeste una recta paralela al límite Sur Este del mismo lote 13 y tal que con los otros límites, precedentemente expresados, encierren una superficie de 2000 hectáreas, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Julio Vatín, Buenos Aires, Abril 14 de 1916. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General,

Nº 871 v-15 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Córdoba. — Denuncia remate de una consignación.

05366-C-916. — Mayo 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Marzo ppdo. el Inspector del 2º distrito de la Sección Control F. C. Central Córdoba, denuncia que, en vista de no poderse encontrar al consignatario de una consignación, la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba la vendió en remate, y

Considerando:

Que la partida de fruta de que se trata está consignada a una persona desconocida, cuyo domicilio no ha sido posible determinar encontrándose la consignación sin retirar por ese motivo en la estación Rosario Cargas.

Que por esta circunstancia y teniendo en cuenta que de la uva corría el riesgo de perderse, la Empresa, con el fin de evitar su completo deterioro, procedió a venderla en remate, dando la intervención correspondiente al Inspector Nacional del Distrito.

Que el procedimiento observado en este caso está de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 307 y 308 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, debiendo la Empresa del F. C. Central Córdoba proceder de acuerdo a lo que establece el Art. 169 del Reglamento General de FF. CC.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02171-C-914. — Mayo 31 de 1916. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba ha llevado a cabo parte de las obras que debe efectuar en su estación Km. 767 según plano No. 8056 A. aprobado por resolución del 8 de Abril de 1914.

Que la Empresa se presenta solicitando se le permita postergar las demás para mejor época en razón de que las realizadas son suficientes para llenar cumplidamente las actuales exigencias del servicio

Considerando:

Que se ha comprobado por la Sección de Control respectiva que las obras faltantes no son de imprescindible necesidad, circunstancia esta última que permite acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Có doba para que suspenda por ahora la construcción de las obras que faltan según plano citado, y con la condición de que la Empresa deberá llevarlas a cabo tan pronto como ellas sean necesarias a juicio de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones. Particulares, en la Sección de Control respect-

va y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. – Queja del señor H. R. Hudson.

03973-C-1916. Mayo 31 de 1916. – Vista la queja del señor H. R. Hudson, formulada en la Estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en el tren 616; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente en el tren 616 del día 4 de Marzo ppdo., faltaron asientos para los pasajeros de primera clase;

Que desde esa fecha ha sido agregado un coche de 1a. al tren de referencia, no habiéndose repetido la falta de asientos.

Que en cuanto al coche que corría cerrado y acoplado junto a la máquina, la Empresa procedió en este caso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en lo que a la primera parte se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. – Queja del señor Geo. O. C. Larrance.

05198-C-1916. – Mayo 31 de 1916. – Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Marzo ppdo. el señor Geo. O. C. Larrance formuló una queja en la Estación Vicente López del F. C. C. A., por falta de cambio en boletería; y

Considerando:

Que se ha comprobado que, efectivamente en la boletería de la Estación Vicente López, el día 24 de Marzo ppdo. no hubo cambio de un billete de 10 $, por cuya causa el recurrente que quería un boleto de ida y vuelta a San Fernando, para tren 295, se vió obligado a perderlo;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019358-C-1916. – Mayo 31 de 1916. – Visto este expediente por el que la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires se presenta solicitando autorización para levantar el desvío particular ubicado en el Km. 11,938 del ramal a Mataderos y que fué instalado en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 1o de Febrero de 1911, y

Considerando:

Que habiendo desaparecido las causas que motivaron la construcción de este desvío nada se opone a que se acceda a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que levante el desvío de la referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectivo en la de Estadísticas fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

010543-C-1915. – Mayo 31 de 1916. – Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba ha llevado a cabo la construcción del galpón que se le autorizó a instalar en su Estación Villa Lia por resolución de fecha 26 de Julio ppdo., y habiendo tenido que introducir necesariamente pequeñas modificaciones en los talleres de la construcción, presenta ahora el plano No Co 249.B. y memoria descriptiva correspondiente; y

Considerando:

Que el plano presentado indica las obras tal cual ellas han sido ejecutadas;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No Co. 249/B. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, quedando anulado el No. Co. 247/S. aprobado por resolución de fecha 26 de Julio de 1915.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

05130-P-916. – Mayo 31 de 1916. – Visto este expediente en la que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el suplemento de tarifas No. 53 del Gran Oeste Argentino, y

Considerando:

Que el suplemento presentado es conveniente, pues en él se introducen varios agregados y modificaciones que tienen por objeto ampliar la clasificación de víveres y la de cargas; aclarar disposiciones generales de éstos últimos, y establecer ciertos agregados a determinadas tarifas generales, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE

Aprobar el suplemento de tarifas número 53.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05453-P-916. – Mayo 31 de 1916. – Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación la tarifa especial P. 25/3 para cargas generales en combinación con los Ferrocarriles Oeste y Sud, y

Considerando:

Que la tarifa presentada es una reimpresión de la especial P. 25/2 que se ha hecho con el fin de salvar algunas diferencias que existían en ella, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial P. 25/3.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03816-P-916. – Mayo 31 de 1916. – Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación la tarifa especial No. G. 35/1 para el transporte de uva y mosto de las viñas a las bodegas, y

Considerando:

Que la tarifa presentada reemplaza y anula la No. G. 35 del Gran Oeste Argentino y representa una rebaja apreciable en los fletes por lo que es conveniente, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial No. 35/1.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07689-C-916. – Mayo 30 de 1916. – Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta solicitando aprobación al plano No T. 11496 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío de 150 metros de largo en la estación «Los Molinos» el que será destinado al servicio de un galpón de cereales,

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No T. 11496 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

07877-C-916. – Mayo 30 de 1916. – Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta solicitando aprobación al plano No 2159, I-III y su memoria descriptiva correspondiente, referentes a la construcción de algunos desvíos y a la modificación de la forma de empalme de otros en la playa de cargas de su estación Buenos Aires, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos, adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 2159, I-III y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. – Queja del Sr. Santiago Nelli

04868-C-916 – Mayo 30 de 1916. – Vista la queja del Sr. Santiago Nelli, formulada en la estación Resistencia del Ferrocarril Central Norte, el día 16 de Marzo ppdo. por demora de la entrega de un telegrama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el telegrama de referencia dirigido al recurrente por el Sr. José Cuartero fué recibido en la estación Fortín Aguilar el día 15 de Marzo para ser trasmitido a la Estación Resistencia.

Que no existe constancia de la hora en que fué entregado el telegrama al Jefe de la estación Fortín Aguilar, pues el original del mismo había sido enviado a la Contaduría de la Empresa en Buenos Aires.

Que la estación Resistencia recibió el despacho el día 16 del mes citado, habiendo sido entregado al mensajero G. Galarza a las 10 y 20 p. m. para que lo llevara al recurrente, Sr. Morelli, quien recibió el telegrama recién a las 2 p. m. es decir, con una demora de 3 horas 40 minutos desde que lo recibió Resistencia.

Que además el telegrama fué demorado 24 horas entre las oficinas de procedencia y la retrasmisión.

Que el mensajero Galarza fué destituido de su puesto por la negligencia demostrada en la entrega del mencionado telegrama.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. – Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

0823-C-916. – Mayo 31 de 1916. – Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 1 despachada de la estación Baibiene a la de La Villa el día 1o de Agosto 1915 y por infracción al Art. 343 del Reglamento General de FF.CC, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que habiendo permanecido encerrada la hacienda durante 42 horas y 2o ha habido infracción al Art. 343 del reglamento citado.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, en cuanto a la infracción.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. – Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

02580-C-916. – Mayo 31 de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte No 11 despachada de la Estación Trinidad a la de La Villa el día 1o de Febrero ppdo. y por animales faltantes, muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 4 horas 10' de adelante del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en cuanto a los 69 animales faltantes según observación formulada en la Estación Campos, éstos quedaron en dicha estación por encontrarse algunos estropeados y otros muertos, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. – Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

02499-C-916. – Mayo 31 de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 170 despachada en la Estación de Chajarí a la de La Villa el día 24 Octubre 1915 y por entregársele animales faltantes y estropeados a infracción del Art. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la hacienda estuvo encerrada mayor tiempo que el reglamentario.

Que la entrega resultaron faltar algunos animales, y

Considerando:

Que los Arts. 225, 233 y 348 de dicho reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 38 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. – Queja del Sr. Luis Del Carril

04349-C-1916. – Mayo 30 de 1916. – Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Marzo ppdo. el señor Luis G. del Carril formuló una queja en la estación La Banda, del F. C. C. A., por falta de camas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la boletería de Tucumán se le dió boleto con cama al recurrente para el tren 6 a Retiro, pero no lo instalaron en coche dormitorio por estar todas las camas vendidas, ni tampoco en Santiago, para donde se le había prometido, por olvido del empleado de Tucumán de avisar telegráficamente para que se reservara comodidad,

Que el guarda del tren 6 a la salida de La Banda proporcionó al interesado comodidad en un departamento del coche de primera,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. – Queja del Sr. Juan Carbia

04345-C-916. – Mayo 30 de 1916. – Vista la queja del Sr. Juan Carbia formulada en la estación Vicente Lopez del Ferrocarril Central Argentino, por el escaso tiempo que paran los trenes para bajar pasajeros, y

Considerando:

Que no ha sido posible comprobar que el tren No 323 del día 11 de Marzo ppdo. a que se refiere el recurrente haya partido de la estación Vicente Lopez sin dar tiempo para que descendieran los pasajeros,

Que en cambio se ha notado que en la estación Golf, el mencionado tren paraba muy poco tiempo para que subieran y bajaran pasajeros,

Que para salvar estas deficiencias el Inspector Nacional del Distrito ha aconsejado las medidas del caso para que no se repitan estas deficiencias,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. – Queja del Sr. A. Seedorff

05993-C-1916. – Mayo 30 de 1916. – Visto este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el recurrente, pasajero del tren 408 del día 8 de Abril ppdo., observó en uno de los departamentos en que es prohibido fumar, a dos jóvenes que infringían esa disposición, por lo que avisó al guarda para que procediera de acuerdo con sus obligaciones,

Que dichos señores acataron la observación del guarda al hacerlo por segunda vez.

SE RESUELVE:

Dejar costancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. José Areiro

03970-C-1916. — Mayo 30 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Marzo ppdo. el señor José Areiro formuló una queja en la estación San Isidro del F. C. C. A., por falta de una consignación; y

Considerando:

Que se ha comprobado que en destino la consignación de Carta Porte Nº 71080, Zelaya a San Isidro, 28/2/1916, por tres tarros leche, resultó con una diferencia de menos de 17 litros,

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja del Sr. P. F. Viggiano

04137-P-916. — Mayo 30 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Febrero ppdo., el Sr. P. F. Viggiano y el Sr. Pichman formularon una queja en el libro del guarda del tren Nº. 5 del F. C. Pacífico, por mal servicio en el coche comedor, y

Considerando:

Que motiva la queja el hecho de que les negaran suministrarles hielo y haberles alterado una cuenta con gastos no realizados por los citados pasajeros, según así lo manifestaban.

Que se trata del coche restaurant Nº. 511 a cargo de Dn. Cesáreo Arias quien al ser interrogado manifestó no haberse negado a servir hielo a los quejantes.

Que al serviles el aperitivo pedido, lo hizo con el hielo acostumbrado, el que estaba algo picado, por lo que los pasajeros protestaron diciendo que se trataba de residuos del hielo que se emplea para la fruta.

Que con respecto a la alteración de la cuenta, manifiesta el encargado que tuvo que cambiarles la adición rebajando la suma de $ 0.35 m/n importe de un aperitivo que alegaban no haber consumido, no obstante haberlo servido.

Que no es posible constatar si efectivamente hubo culpabilidad por parte del encargado del coche restaurant,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01823-S-1911. — Mayo 30 de 1916. — Visto de nuevo este expediente en el cual por resolución de fecha 24 de Abril de 1915 se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino un plazo de treinta días para que terminase en el atracadero de su Ferry-boat en Posadas el movimiento de tierras con que debía completar el terraplén detrás de la casa de máquinas y del muro de la rampa de acceso,

Resultando:

Que la Empresa habiendo ejecutado la primera parte de esa obra, solicita que se le exima de ejecutar la segunda, en vista de que la falta de ésta no compromete la solidez de las construcciones que debía completar, y

Teniendo en cuenta:

Que, en efecto, no se compromete la estabilidad del muro de la rampa no efectuando el movimiento de tierras a que se alude, y que las dificultades financieras actuales determinan a no exigirles a las empresas la realización de obras que no sean indispensables o notoriamente necesarias,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino a dejar en suspenso por ahora el movimiento de tierras detrás del muro de la rampa de acceso al atracadero de su ferry-boat en Posadas, que le fué ordenado por Resolucion de la precitada fecha.

Comuníquese y tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los Sres. Lanzarini y Camin

06021-C-1916. — Mayo 30 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Abril ppdo., los señores Lanzarini y Camin formularon una queja en la estación Retiro del Ferrocarril Central Córdoba, por no aceptárseles despacho de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el personal de Retiro tenía conocimiento desde el 5 de Abril ppdo., de la habilitación de la estación Villa Guillermina.

Que el procedimiento indicado en el acto de presentarse el recurrente para el despacho, era pedir tarifa al Tráfico como lo establece el Art. 213 A. del Reglamento General de Ferrocarriles para las cargas y no rehusar el despacho por falta de tarifa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los Sres. Bertinetto Hnos

02373-C-916. — Mayo 30 de 1916. — Vista la queja de los señores Bertinetto Hnos. formulada ante esta Dirección General, con fecha 7 de Enero ppdo., porque el F. C. Central Córdoba, se niega a alquilarles un galpón para depositar cereales en la estación Salto Grande, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta en la vista que corre agregada a estas actuaciones, que antes de alquilar los espacios de los galpones existentes en la estación Salto Grande, se averiguó a los recurrentes Sres. Bertinetto Hnos. si tenían interés en alquilar una parte de ellos.

Que dichos Señores manifestaron que no precisaban arrendar ningún espacio de los mencionados galpones, pues se arreglarían con las comodidades que proporciona la planchada.

Que como en breve la Empresa podrá disponer de uno de esos galpones que en la actualidad tiene arrendado, los recurrentes pueden hacer el pedido de práctica para obtener en arrendamiento el espacio que necesiten con lo que quedará solucionado este reclamo,

SE RESUELVE:

Hacer así saber a los interesados, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Emilio N. Córdoba.

03972-C-1916. — Mayo 30 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Marzo ppdo., el señor Emilio N. Córdoba formuló una queja en la estación San Nicolás R. del Ferrocarril Central Argentino por falta de asientos en tren 7 de Retiro, en la fecha indicada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente en la fecha citada hubo exceso de pasajeros en el tren 7, ocasionado por las fiestas de Carnaval.

Que el guarda le dió asiento al recurrente y demás pasajeros que iban parados, en el compartimento 21/22 del coche D. 424 y otros dormitorios.

Que la falta de asientos fué un caso imprevisto y que se subsanó dando a los pasajeros las comodidades debidas,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04878-P-916. — Mayo 31 de 1916. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico, Gran Oeste Argentino, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María a Rufino, solicita se le autorice a transportar gratis, los tarros vacíos que el Instituto Bacteriológico del Departamento de Higiene despacha al interior, como también a su regreso, conteniendo víboras destinadas ellas a la preparación de sueros curativos, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03715-P-916. — Mayo 31 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, remite para su aprobación la tarifa especial E. 24 para pescado fresco y hielo por encomienda, entre Retiro y Palermo y las estaciones que en la misma se indican, y

Considerando:

Que los precios establecidos en la presente tarifa son beneficiosos para el público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03522-P-916. — Mayo 31 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comunica que ha resuelto modificar los mínimos de las tarifas G. 15 y G. 16 como sigue:

«Fruta fresca de 5000 kilogramos»

«Envases de 50 kilogramos» y

Considerando:

Que la reforma de que se trata es conveniente, por cuanto beneficia el interés de los cargadores, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación de las tarifas G. 15 y G. 16 en la forma propuesta.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02751-P-915. — Mayo 31 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico (Sección Bahía Blanca y Noroeste) remite la tarifa especial B. 52, por la que se concede 25 % de rebaja sobre el flete de muebles y útiles, como también maquinaria ya usadas, que reciban los colonos radicados en sus líneas, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07325-C-916. — Mayo 31 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando aprobación el plano Nº. G. II 958 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de una vía Decauville dentro los terrenos de la estación Haedo para uso y a pedido de los contratistas del adoquinado de Morón. Señores Ackermans y Van Haaren, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada tiene que observarse, excepción hecha de la falta de indicación de las distancias de la vía Decauville a los desvíos muertos de propiedad del Ferrocarril, y

Teniendo en cuenta:

Que el motivo por el que se solicita esta obra, es el facilitar el transporte de materiales para la ejecución de los trabajos que se relacionan con el adoquinado de Morón,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. G. II 958 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario y con la condición de que el material rodante del Decauville deberá dejar libre el perfil mínimo de obra reglamentaria para trocha ancha en los desvíos del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos a la Sección de Control.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Oeste. — Queja del señor R. M. Calderón y otros.

03786-C-1916. — Mayo 31 de 1916. — Vista la queja del señor R. M. Calderón y otros, formulada en la Estación Pehuajó del Ferrocarril Oeste, por no encontrar camas disponibles en el tren No. 2 del 22 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que las camas bajas y compartimentos del tren de referencia estaban ocupadas cuando se recibieron los pedidos telegráficos de los recurrentes,

Que sin embargo disponiendo la Empresa de un compartimiento de dos camas, destinado al personal del coche comedor, fué cedido a uno de los interesados, señor Mac Gaw, que venía con su señora indispuesta.

Que los demás recurrentes no quisieron ocupar las camas altas que se les ofreció, rehusándose así mismo a ocupar las camas bajas del coche dormitorio enviado de Once y que fué agregado al tren en la Estación Olascoaga,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023674-C-1915. — Mayo 31 de 1916. — Visto este expediente en el que la Municipalidad pe la Capital pide que se le ordene a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires a construir dos puentes para peatones en el cruce de sus vías con las calles Bella Vista y Rojas, a fin de que el tránsito público no sea interrumpido con frecuencia, como lo es, por el paso de los trenes, y

Resultando:

Que el puente en la calle Bella Vista de comprobada necesidad fué proyectado en el expediente 013557-C-1911 y sus respectivos planos aprobados por resolución de 20 de Marzo de 1912; habiéndose dejado en suspenso su ejecución por resolución de 17 de Setiembre de 1913 teniendo en cuenta las modificaciones en las vías e instalaciones locales que la Empresa introduciría al realizar las obras para la electrificación de sus servicios.

Que en este expediente la Empresa somete a la aprobación el plano C. I I. 719 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales construirá un puente para peatones en el cruce de sus vías con la calle Rojas, y

Considerando:

Que nada hay que observar en los documentos presentados ni a la ubicación y condiciones con que se llevará a cabo la construcción proyectada, y

Teniendo en cuenta:

Que las obras de electrificación por cuya causa fue dejada en suspenso la ejecución del puente en la calle Bella Vista, tardarán en llevarse a cabo un tiempo demasiado largo para que se supedite a ellas dicha ejecución demandada por comprobadas necesidades actuales del tránsito público a través de las vías.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C. I I. 719 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Fijarle a esta Empresa un plazo de tres meses para que termine los trabajos de construcción del puente para peatones a que se refieren dichos documentos y el puente en la calle Bella Vista cuyos planos fueron aprobados por resolución de Marzo 20 de 1912; y un plazo de sesenta días pora que presente los planos de detalle de la primera de estas dos construcciones.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Guillermo Campbell.

06746-P-916. — Mayo 31 de 1916. — Vista la queja del Sr. Guillermo Campbell, formulada en la estación Cortinas del F. C. Pacífico, por obstrucción de los pasos a nivel de dicha estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los 3 pasos a nivel por donde el recurrente pretendió pasar para llegar a la estación Cortinas estaban obstruidos el día 9 de Abril ppdo., por el tren de carga No. 513.

Que la obstrucción fué originada por haber sido necesario estacionar el mencionado tren en el desvío lado Sucre con el fin de dejar expedita la vía general al tren 37.

Que con el fin de evitar quejas análogas se han impartido órdenes al Jefe de la mencionada estación Cortinas para que en lo sucesivo se dejen libres los pasos a nivel antes de la llegada de los trenes de pasajeros.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

06019-C-1916. — 31 de Mayo de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita autorización para habilitar al servicio con carácter provisional el desvío «Canning» ubicado en el terreno de su futura estación de cargas «Retiro» con objeto de destinarlo al recibo y depósito de leña, y

Considerando:

Que en las estaciones Retiro y Dique IV, no se puede hacer este servicio por falta de espacio indispensable.

Que el acceso de carros al depósito se efectuará dándoles entrada por debajo del puente existente en la calle Canning y haciéndoles seguir luego paralelamente a la vía.

Teniendo en cuenta:

Lo dispuesto por la Ley General de Ferrocarriles en su artículo 560 inciso 3º;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que habilite al servicio público con carácter precario y para los fines expresados al desvío de que se trata, debiendo la Empresa fijar la superficie de terreno que destine para el almacenamiento, de modo tal, que no infrinja las disposiciones del artículo 560 inciso 3º. de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, en la Sección de Control respectivo, fecho, vuelva el expediente a sus efectos.

A. Giovacchini.

—

[illegible]50-C-1916. — 31 de Mayo de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita autorización para librar al servicio de cargas, con carácter provisorio, en ramal a las Canteras del Sauce, y

Resultando:

Que el estado de las actuales obras de construcción del ramal, cuyos planos y memoria descriptiva ya han sido sometidos a la aprobación, permite que se efectúe el servicio pedido, pues si bien falta alumbrar una parte de la zona de vías, esto no constituirá por ahora un peligro para el tráfico, que será reducido, ni para el tránsito, que es insignificante en las inmediaciones; pero,

Teniendo en cuenta las fuertes pendientes y otras condiciones de la vía que exigen el mayor cuidado en la seguridad de los trenes, y por consiguiente el establecimiento de la señalización adecuada y necesaria,

SE RESUELVE:

1º Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba a librar al servicio de cargas, con carácter provisorio, su ramal a las Canteras del Sauce, siempre que la señalización y demás instalaciones de seguridad del mismo, estén en completas condiciones de funcionar y de acuerdo con los planos 08869 03868 A. aprobados por resolución de 19 de Octubre de 1914.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

—

016021-C-1914. — Mayo 30 de 1916. — Visto de nuevo este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado dando cumplimiento a la resolución de fecha 6 de Octubre ppdo. presenta el plano N.º 7502 demostrativo de las obras ejecutadas en la estación Balnearia y que sustituye al N.º 3704 aprobado por resolución de fecha 5 de Octubre de 1914, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el plano presentado indica las obras tal cual han sido llevadas a cabo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º 7502 presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, quedando anulado el N.º 3704 que fué aprobado por la ya citada resolución de fecha 5 de Octubre de 1914.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

—

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Pedro Crispi

05461-N-1916. — Mayo 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Abril ppdo. el señor Pedro Crispi formuló una queja en la Estación Concordia del Ferrocarril N.E.A., por falta de mercaderías en una consignación y flete cobrado de más, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de C. de P. 1809 a que se refiere el quejante, faltó un lío de escobas en la estación de destino,

Que el recurrente presentó oportunamente la cuenta a la Empresa la cual fué rechazada por esta, por pretender cobrar un precio exagerado, resultando que en Concordia se adquieran a precio mucho mas barato que en Buenos Aires,

Que en cuanto a la escoba faltante en uno de los demás líos, esta fué reclamada al día siguiente de haber sido retirada la consignación, no habiendo por otra parte el recurrente observado la Carta de Porte,

Que con respecto a los fletes cobrados de mas en la Estación Libres, no ha sido posible esclarecer este punto, pues, el interesado omite en su queja citar el número de la Carta de Porte y fecha de ella, datos éstos indispensables para poder efectuar las averiguaciones correspondientes,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja solamente en lo que se refiere al lío faltante de escobas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. Maggio Pacheco

04556-C-1916. — Mayo 31 de 1916. — Vista la queja del Sr. Maggio Pacheco, formulada en la estación Córdoba del F. C. Central Argentino el día 15 Marzo ppdo. por demora del tren el y mal servicio del coche comedor, y

Considerando:

Que el tren N.º 4 de Rosário a Córdoba a que se refiere el recurrente, llegó a destino con 92' de demora a causa de la obstruccion de la vía, debido al descarrilamiento del tren de carga 555 accidente que se trata por separado,

Que en cuanto al mal servicio del coche comedor del mencionado tren, se ha comprobado por la manifestación de los demás pasajeros que el servicio ha sido bueno en esa ocasion,

Que se ha tomado nota del atraso de los trenes Nºs. 41 y 91 a los efectos de la clasificación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere al atraso del tren 41.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de varios pasajeros

05988-C-1916. — Mayo 31 de 1916 — Vista la queja de varios pasajeros formulada en la Estación Retiro del F. C. Central Argentino, por falta de asientos en tren 281 del día 9 de Abril ppdo. y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el tren 281 del 9 de Abril, de Retiro a Tigre, llevó 174 pasajeros de primera y 86 de segunda, teniendo sólo una capacidad para 108 y 80 pasajeros respectivamente,

Que la Empresa debió en esa ocasión haber aumentado vehículos al mencionado tren, puesto que sabía que los días domingos hay mayor afluencia de pasajeros y ademas que ese día se efectuaba una fiesta en la ciudad,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

Ferrocarril Oeste. — Jardinera arrollada por el tren Nº 30 en la estación Vélez Sársfield.

08624-O-916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Marzo ppdo., en el paso a nivel calle Orán, Estación Vélez Sársfield del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el tren de pasajeros Nº 30, arrolló a una jardinera, hiriendo al conductor y averiando al vehículo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por hallarse levantadas las barreras del paso a nivel de que se trata, por descuido del guarda encargado de las mismas, H. Rodríguez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 8º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Accidente al guarda Pedro Ibarzábal en la Estación Trenque Lauquen.

08620-O-1916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo., en circunstancias que la locomotora número 230 iba a enganchar el tren 301 en la Estación Trenque Lauquen, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, lo hizo con tal violencia que motivó la caída del guarda Pedro Ibarzábal, que se encontraba escribiendo en el furgón, sufriendo una pequeña herida en una pierna, y

Considerando:

Que el culpable del accidente es el maquinista P. Bartolon, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Descarrilamiento del vagón Nº 5102 en la Estación «Berutti».

07888-O-916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Berutti, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 5102, sufriendo desperfectos éste y la vía y los trenes números 15, 15 B, y 15 C, atrasos de 21, 10 y 28 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse un cambio entreabierto por descuido del cambista José Ronchi, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos en la vía y en el vagón reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento del vagón A. N. 23541 en el kilómetro 255.272.

04120-C-916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Diciembre del año próximo pasado, a la altura del kilómetro 255.272 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón A. N. 23541, del tren de carga 204, ocasionando atrasos a los trenes mixtos números 1, 9 y 4 y la torcedura de una muñequilla del mencionado vehículo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse roto la pestaña de una rueda del vagón de que se trata, por cristalización del material.

Que resulta responsable de la demora en enviar el tren de auxilio el Auxiliar de la Estación Coronel Bogado, don Francisco Pérez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el vagón remitido a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento del vagón número 239 en el desvío del kilómetro 332.

08008-N-916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Marzo ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en el desvío kilómetro 332, línea a Corrientes del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el vagón número 239 del tren de carga Nº 641, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse un detentor en el mencionado desvío, de lo cual es culpable el encargado del mismo Alejandro Berengues, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura de la locomotora número 624 en el kilómetro 767.

08410-C-916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro 767 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren de pasajeros Nº 24, sufrió una demora de 93 minutos por descompostura de la locomotora Nº 624, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia consistía en haberse derretido el metal de un tapón fusible, por mala confección del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido internada en talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento de la locomotora número 625 en Estación Dean Fúnes.

07251-C-916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 21 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Deán Funes del Ferrocarril Central de Córdoba, sobre el cambio entre vías 1ª y 2ª, descarriló la locomotora Nº 625, sufriendo averías ésta y la vía y demoras de 51 y 55 minutos los trenes Nos. 9 y 21, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Petrocino Márquez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y las averías reparadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora número 272 en Estación San Urbano.

08438-C-916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Abril ppdo., el tren Nº 60, sufrió una demora de 1 hora 45 minutos en la estación San Urbano, del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 272, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en pérdidas en un tubo de calefacción de dicha máquina, de lo que resulta culpable el foguista Luis Sartori, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la máquina reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

—

Ferrocarril Central Argentino. — Desro 315 en la Estación El Arañado.

08440-C-916. — Mayo 29 de 1916 — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 4 de Abril ppdo., el tren Nº 44, sufrió una demora de 1 hora 44 minutos en la estación El Arañado del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora número 315, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en pérdida de los espárragos de un brazo excéntrico de dicha máquina, por descuido del maquinista Luis Magno, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. —Descarrilamiento de varios vagones en la Estación Despeñaderos.

07430-C-916. — Mayo 29 de 1916 —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 14 de Marzo ppdo., en la estación Despeñaderos, del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren de carga Nº 555, sobre el cambio entre vías 1ª y 2ª descarrilaron los vagones Nos. 3206, 2128, 852 y 16373, ocasionando a los trenes Nos. 41 y 92 atrasos de 92 y 183 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento se produjo por haber movido indebidamente el cambio el cambista Abel Escudero, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. —Descarrilamiento de la locomotora número 2002 en Estación Rosario.

07549-C-916. — Mayo 29 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 21 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, y a consecuencia de haber rozado con la cola de un tren formación, descarriló la locomotora Nº 2002 de tren 217, sufriendo éste y el Nº 11 demoras de 85 y 37 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por falta de cuidado del señalero Joaquín Oliva y Nemesio Bautes, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. —Descarrilamiento de vagones en la Estación Colegiales.

07631-C-916. — Mayo 29 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 28 de Febrero ppdo., en la estación Colegiales del Ferrocarril Central Argentino, sobre el cambio entre vías 3ª 12ª, descarrilaron los vagones números 633, 2260, 8301, 18513, y 4049 de tren 494, ocasionando averías a la vía y atrasos de poca importancia a numerosos trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que son responsables del descarrilamiento de referencia el guarda agujas José Noya, por haber hecho mal el cambio y el capatáz de cambistas Silvestre Martínez, por no haberse cerciorado de la posición del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados, y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento del furgón Nº 2062 en la Estación Deán Funes.

07253-C.—1916. — Mayo 29 de 1916. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Marzo ppdo., sobre el cambio entre vía principal y segunda de la Estación Deán Funes del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el furgón Nº 2062 de tren de carga número 2186, ocasionando al tren de pasajeros Nº 16 un atraso de 37 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia obedeció a la presión lateral ejercida por la máquina 1442, que auxiliaba al tren precitado, de lo que es único responsable el maquinista J. M. Aguirre, que piloteaba dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 608 y los estanques Nos. 2977 y 3005 en la Estación San Martín.

07642-C.— 1916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Abril ppdo., en la Estación San Martín del Ferrocarril Central de Córdoba, sobre el cambio entre desvío muerto y vía general, descarriló la locomotora Nº 608 y los estanques T. 2977 y 3005 de tren 234, lo que dió margen a que trasbordaran los pasajeros de tren 1 B ya que el material rodante y la vía sufrieron algunos desperfectos; y

Considerando:

Que resultan culpables del descarrilamiento de que se trata, el Jefe de la Estación D. Luis González y el capataz de V. y O., Anastasio Chavarría, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados, la vía reparada y el material rodante enviado a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomo-

08330-P-1916 — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Marzo ppdo., el tren número 148 sufrió una demora de 193 minutos en la estación Stroeder del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora número 1033 que debió remolcarlo, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en haberse quemado 26 grillas del emparrillador del cenicero de dicha máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Locomotora Nº 21 embestida por la Nº 24 en la playa de la Estación Uruguay.

0841-N-916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Noviembre del año próximo pasado, en la playa de la Estación Uruguay del Ferrocarril Nord Este Argentino, en circunstancias que se efectuaban maniobras con máquina Nº 21, fué ésta embestida por la número 24, resultando ambas con algunas averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por no haber esperado el maquinista Carlos Galván, de locomotora 24, a que se le hicieran las señales correspondientes para entrar a la precitada playa, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 1916

Boletín Judicial	$	829 30
Boletín Oficial	»	223 20
	$	1052 50

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte

Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569 — Sucursal Nº 2, Bernardo de Irigoyen 1459 — Agencia A. Esmeralda 452— Agencia B., Corrientes 1186.

El DIA 8 de Junio, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2.

Consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas y máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 31 de Mayo, 2, 3, 5, 6 y 7 de Junio. — Orden de venta: del 8 al 15 de Junio, inclusive alhajas; día 16: máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, armas en general, pianos, pianolas y máquinas de coser; día 17: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared y ropas; día 19 y subsiguientes, hasta terminación del remate: ropas.— Buenos Aires, Mayo 28 de 1916 — El Secretario.

v-8 junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 -Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones anteriores

La Mútua

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Perú 69, Buenos Aires

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, no habiendo sido depositadas en la caja de esta sociedad, las acciones necesarias para poder celebrar la asamblea general extraordinaria convocada para el día 20 de Mayo del corriente año, se convoca por segunda vez a los señores consocios con derecho de voto, para la celebración de dicha asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, a las 4 1/2 p. m., en el local calle Lavalle número 560, para tratar la siguiente

Orden del día

Considerar la actitud del Directorio referente a la solicitud de la Convocatoria de Acreedores, presentada a los

tribunales con fecha 28 de Abril del corriente año.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Los socios asegurados de la Sección Vida y los suscriptores de la Sección Pensiones que tengan derecho de voto, deberán depositar, tres días antes de la fecha de la reunión, los primeros, el recibo correspondiente al último pago efectuado y que compruebe la vigencia de sus pólizas, y los segundos, las libretas correspondientes. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1916 — Eduardo Zorrilla, presidente. — Enrique Maldes, secretario.

E. 27 Mayo, Nº 810-v-8 junio.

Patronato de la Infancia

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día miércoles 7 de Junio próximo, a las diez de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.

2º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva,

3º Renovación de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916. — El Secretario

E. 31 Mayo, Nº 849-v-7 junio.

Establecimiento Viti Vinícola «Palmira»
Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1916 a las 3 p. m., en Piedras 123.

Orden del día:

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Facultar expresamente al Directorio para fijar honorarios o retribución a los importantes servicios que se pondrán de manifiesto a los señores Accionistas. Determinar la retribución al Síndico. — El Secretario.

E. 27 mayo Nº 814-v- 17 junio

La Pescadora Argentina
Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Junio a las 4 p.m., en la sala de la Comisión del interior de la Bolsa de Comercio, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día

a) Reducción del capital.

b) Modificación de los artículos 4, 5 y 20 de los Estatutos.

c) Ampliar el artículo 20 de los Estatutos, en el sentido de que figure como atribución del Directorio, la de resolver la Emisión de la segunda a la sexta serie de acciones y fijar la forma y fecha de pago.

d) Autorizar al Directorio que una vez resuelta la reducción del capital social, restituya a los accionistas, aplicando también a ello el todo o parte de los fondos que corresponden a las cuentas que figuran en el pasivo social con los rubros de «Fondo de Seguros» y «Renovación de Material y Eventuales» en la forma y plazo que juzgue conveniente, la parte del capital que corresponde a aquéllos. Y también para que disponga el canje de los títulos de acciones actualmente en circulación por otros nuevos.

De acuerdo con el Art. 26, para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus correspondientes acciones, dos días antes, por lo menos, del fijado para la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — El Directorio.

E. 17 Mayo. Nº 720-v-5 junio.
E. 24 Mayo. Nº 797-v-12 junio

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1916, a las 9,30 p. m., en el local social, Rodríguez Peña Nº 178, y en que deberá considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2º Elección de diez miembros de Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato y uno que ha renunciado — Juan Ros, presidente — R. Dupuy de Lome y Moreno, secretario.

Art. 20 de los Estatutos: — Las Asambleas se considerarán en «quórum», con la presencia de veinticinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — 30 de Mayo de 1916.

E. 30 mayo. — Nº 835-v-14 junio.

Nuevas Convocatorias

Instituto Biológico Argentino
(Sociedad Anónima)

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 17 de Junio de 1916, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Avenida de Mayo Nº 1238, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de cuatro titulares, en reemplazo de los señores Dr. Guido Rizzi, Dr. Oreste Mazzia, Dr. José Bonansea, Dr. Luis Lenzi.

4º Renovación de un director suplente, en reemplazo del señor Dr. Carlos Cirio.

5º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señors Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1916. — El Directorio.

E. 6 junio. — Nº 891-v-17 junio.

Sociedad Italiana de M. S. Cuochi e Camarieri
Talcahuano 185

Se invitan a los socios a concurrir a la Asamblea Trimestral de 2ª convocación, que tendrá lugar el Viernes 9 de Junio a las 2 1/2 p. m., en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Balance trimestral.

Nombramiento del Secretario Social.

Apelación del socio O. Malanca.

Relación administrativa.

Correspondencia. — El secretario.

E. 6 junio. — Nº 878-v-8 junio.

El Petróleo Argentino de San Rafael S. A.
Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1916, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — El Directorio.

E. 6 Junio. — Nº 888-v-26 junio.

El Petróleo Argentino S. A.
Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1916, a las 11 1/2 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — El Directorio.

E. 6 Junio. — Nº 889-v-26 junio.

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las 11 a. m., en su local Reconquista 331, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los que han terminado su mandado.

3º Designación de un Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, 5 Junio de 1916. — El Director.

E. 6 junio. Nº 881-v-16 junio.

Sociedad de Empleados Nacionales
Sociedad Anónima Limitada
1ª Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas, a la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local, Lavalle 930, el día 23 del corriente a las 12,30 p. m., para tratar los siguientes asuntos en la

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Elección de dos miembros del consejo directivo, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar las tarjetas de entrada que entregará la gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Enrique F. Beccar, presidente. — Adrián Dessein, secretario.

E. 6 junio, Nº 884-v-23 junio.

Convocatorias Anteriores

«La Unión Mercantil»

Compañía de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Junio de 1916, a las 4 p. m, en el local calle Sarmiento 662, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 15º ejercicio.

2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores Valmiro Luciani, Francisco Bianchi, Angel Bianchetti, David Campodónico y Enrique Bonomi, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Sarmiento número 662, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1916. — El Secretario.

E. 3 junio Nº 870 v-20 junio

Club Hípico Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social Berutti 4566 el día Martes 20 de Junio de 1916, a las 6 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 33, inciso 2º. — Supresión de la cuota de ingreso y aumento de la cuota mensual de $ 5.00 m/n. pagaderos por trimestres adelantados. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — El Presidente.

E. 2 Junio Nº 863-v-19 junio.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1916, a las 2 p. m., en el local de la sociedad calle Lavalle Nº 1282, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cerrado al 31 de Mayo de 1916.

2º Ratificación de toda gestión anterior a la actual Comisión Liquidadora.

3º Modificación de las bases 2ª y 3ª de la liquidación, en el sentido de prolongar el plazo para la conclusión de la liquidación por cinco años contados desde el 31 de Mayo de 1916 y fijar el mes de Junio, para la celebración de las Asambleas Ordinarias.

4º Autorización a la Comisión Liquidadora, para percibir acciones de la Sociedad, aforadas según el criterio de la Comisión, en pago total o parcial de los precios de venta de tierras de la Sociedad, que no podrán ser enajenadas a precios inferiores a los fijados en el inventario a que se refiere el punto primero de la presente orden del día.

5º Elección de Liquidadores y suplentes, por el término de tres años, a contar desde el 31 de Mayo de 1916.

6º Elección de Síndicos titular y suplente, por el término de un año, a contar de la misma fecha.

7º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.

E. 2 Junio Nº 862-v-20 junio

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Compañía para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los artículos 38 y 49 de los Estatutos.

Río Gallegos, Junio 1º de 1916. — El Secretario.

E. el 2 junio, Nº 859-v-16 junio

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente a las 5 p. m., en el local de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Nombramiento de Síndico y Suplente.

Río Gallegos, Junio 1º de 1916. — El Secretario.

E. 2 junio, Nº 860-v-16 junio

La Anglo Argentina

Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de Junio de 1916, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Sarmiento Nº 320.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — La Anglo Argentina, Compañía General de Seguros. — El Gerente.

E. 2 junio, Nº 851-v-19 junio

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)
Segunda Convocatoria

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1916, a las 8 p. m., en el local del Banco, Esmeralda 650, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º Renovación del Directorio, Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término que establecen los Estatutos.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a Vd. que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella, los señores accionistas que se encuentren en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad (Art. 37). — El Secretario.

E. 2 junio, Nº 856-v-15 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

Se convoca nuevamente a los señores accionista de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1916, que tendrá lugar en Gaimán, el día 10 de Junio de 1916, a la una pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1916.

3º Proyecto de presupuesto general de gastos y cálculos de recursos para el presente ejercicio.

4º Elección de seis Directores, los salientes son: Willams Evans, Hugh Evans, Thomas G. Willams, Evans Willams, Llewelyn Williams y Hugh Griffiths.

5º Elección del Síndico general.

6º Remuneración del Directorio y Síndico.

7º Tratar cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

Se previene a los señores accionistas que la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran, por tratarse de la segunda convocatoria, según el artículo 41 de los Estatutos. — Gaimán, Mayo 29 de 1916 — Hugh Griffiths, secretario.

E. 2 junio Nº 857-v-10 junio,

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 29 de Junio de 1916, a las 10 a. m., en el local de la administración de la Sociedad, Chacabuco 609, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas para el Ejercicio 1915-1916.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Jean Touret, y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Georges Houley, Bacheler y Gumersindo Pérez Camaño, siendo los cesantes reelegibles.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año siendo los cesantes reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires en la administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 609, sea en Europa en casa de los señores de Neuflize y Compañía, 31 rue Lafayette Paris, y en casa de los señores Emille Erlanger y Compañía, 8 Crosby Square, Londres E. C. — Buenos Aires, Mayo de 1916. — El Presidente.

E. 31 mayo Nº 842 v-17 junio,

Compañía Comercial de Automóviles

Laprida 973

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 17 de Junio pmo. a las 5 pasado meridiano con la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores J. A. Tenorio A. Costa Huguet, R. Monner Sans, que terminan su mandato, y de D. Juan Bergadá, Director suplente que fué llamado en reemplazo del electo señor E. Macías, que renunció; de dos Directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — J. R. Gómez, Gerente,

E. 31 Mayo. — Nº 837-v-17 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada), B. Mitre 370
Segunda Convocatoria

Vigésima novena asamblea general ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la asamblea general ordinaria, convocada para el día 28 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Domingo 11 de Junio próximo, a las 10 a. m., en su local calle Bartolomé Mitre Nº 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de un Síndico y suplente, y de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos: señores Emilio Frers, Juan Carballido, José F. Molinari, Enrique Navarro Viola y Remigio Lescano, y llenar la vacante producida por fallecimiento del señor José G. Balcarce.

3º Elección de cinco directores suplentes.

4º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El Secretario.

E. 30 Mayo Nº 819-v-10 junio.

«Radix»

Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Junio a las 3 p. m., en el local social, calle San Carlos Nº 4050, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los titulares, Sres. Luis J. Pedemonte, Enrique Botta, Luis Rollo y Miguel Borghino y Suplentes, Alejandro Stefenelli y Luis Cencio, que terminan su mandato el 27 de Junio de 1916.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores doctor Luis J. Rocca, y don Carlos Conci, respectivamente, que han terminado su mandato.

4º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio en su sesión de 9 de Diciembre de 1915, fijando el 31 de Diciembre de cada año, como fecha de cierre de los ejercicios financieros de la Sociedad.

5º Aprobar la designación hecha por el Directorio para que los señores Pedro Torrero y D. Tomás Ussher, formen parte del Directorio.

6º Redacción, lectura y aprobación del acta y resoluciones adoptadas por la Asamblea, y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, de conformidad con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — El Directorio.

E. 30 Mayo Nº 829-v-16 junio.

Pedernales

Sociedad Anónima
Explotación de Ganadería y Agricultura
Cangallo 456
Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1916 a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo 456 (1º piso), para tratar lo siguiente:

1) Elección de un nuevo Directorio en substitución del actual que ha renunciado.

2) Elección de un Síndico y Síndico suplente.

3) Designación de dos accionistas que firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un banco, en la caja de la sociedad, Cangallo 456, hasta un día antes al designado para obtener la boleta de entrada. — El presidente.

E. 30 mayo — Nº 831-v-16 junio.

Sociedad Nacional de Farmacia

Corrientes 2527

Comunícase a los señores socios de la «Sociedad Nacional de Farmacia», que el día 6 de Junio próximo, a las 8,30 p. m., se celebrará en el local social Corrientes 2527, la Asamblea General Ordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria del señor Presidente.

3º Lectura del Balance general de Caja.

4º Elección de Presidente, seis Vocales titulares y seis suplentes.

5º Asuntos varios.

6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — El secretario.

E. 30 mayo. — Nº 833-v-6 junio.

Mulak-Aike

Sociedad Anónima
Puerto San Julián

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento del capital social. — Por el Directorio: Roberto Patterson, presidente.

E. 30 mayo. — Nº 836-v-15 junio.

La Platense

Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez a los señores Accionistas, a la Asamblea Anual que tendrá lugar con cualquier número de asistentes, en su local social, Avenida de Mayo Nº 1249, 2º piso B, el día Sábado 10 de Junio de 1916, a las dos p. m., a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Ratificación de la consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 8º Ejercicio Social, fenecido el 31 de Diciembre de 1913 y aprobados en la Asamblea de Accionistas, celebrada el 19 de Diciembre de 1914.

2º Consideración de la Memoria y Balances relativos al 9º y 10 ejercicio social, terminados el 31 de Diciembre del año 1914 y 31 de Diciembre de 1915.

3º Elección de tres Directores Titulares, por tres años; un Director Suplente, por un año y un Director Suplente, por tres años; y Síndico Titular y Suplente.

4º Resolver sobre la continuación, transformación o cese de los negocios sociales, su administración futura en cualesquiera de estos casos y autorizar en forma amplia al respecto al Directorio para llevar a efecto las resoluciones correspondientes, inclusive sobre cualesquiera de los puntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, en caso de que se optase por alguno de éstos.

Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada, todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m., previo depósito de las acciones, en el local social, (Tesorería), y debe tenerse presente para su caso, el artículo 40 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1916. — El Secretario.

E. 29 Mayo — Nº 818-v-9 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt.

Sociedad Anónima.

Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la XXVII Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucumán 307 el domingo 11 de Junio a las nueve y media a. m.

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria.

2º Presentación de la Memoria y Balance y del último ejercicio 1915-16 y propuesta sobre distribución del dividendo.

3º Elección del Síndico y Suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia.

— El Secretario.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916.

Nota: La administración del Argentinisches Wochen y Tageblatt informa a los tenedores de acciones y obligaciones que todavía no cobraron los dividendos e intereses de los últimos, que lo hagan en tiempo útil, porque caducan a los cuatro años, de acuerdo con el Art. 847 inc. 2º del Código de Comercio.

E. 27 mayo Nº 808-v-12 junio

Argentinisches Wochen y Tageblatt.
Sociedad Anónima.

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones a la Asamblea General que tendrá lugar en el día domingo 11 de Junio de 1916 en el local del diario calle Tucumán 307 a las 9 a. m.

Orden del día:

1º Informe del fideicomisario.

2º Destrucción de las obligaciones sorteadas 85 y 87.

3º Elección del fideicomisario.

Se ruega puntal asistencia. — El Fideicomisario. — El Secretario.

E. 27 mayo Nº 807-v-10 junio

The American Quebracho Company.

Sociedad Anónima

Calle San Martín, 132.

Buenos Aires
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea general Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1916, a las 3 p.m., en el local calle San Martín 132 (entre piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 10º ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico, y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener presentación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 27 Mayo, Nº 809-v-8 junio:

La Mútua

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida, y Caja de Pensiones.

Perú Nº 69 Bs. Aires.
Aviso de Convocatoria.

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas y asegurados con derecho de voto, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, a las 4 p.m. en el local calle Lavalle número 569, para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Presidente, Vocales, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Modificación de Estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, los primeros, sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha de la reunión y los segundos, tres días antes de dicha fecha, el recibo correspondiente al último pago efectuado y que compruebe la vigencia de sus pólizas, y las libretas correspondientes. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1916. — Eduardo Zorrilla, presidente. — Enrique Maldes, secretario.

E. 27 Mayo, Nº 811-v-10 junio.

«Las Palmas del Chaco Austral».

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves, 15 de Junio, en el local de la Sociedad a las 2 p. m.

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º. Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Luis Urrutía y Federico M. Terrero, que concluyen su período, y elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones, o los recibos, u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916. — El Directorio.

E 26 mayo — Nº 801-v-15 junio

Banco Policial Argentino

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas, para la noche del Lunes 12 de Junio próximo a las 8 y 30, en el salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del cuarto año.

3º Distribución de útilidades.

4º Elección de cuatro Directores títulares en reemplazo del doctor José Ma. Batiz, que renunció, y de los señores Octavio C. Campuzano, Bartolomé Saravi y Joaquín Figuera, que terminan su mandato. Elección de tres suplentes, en reemplazo de los señores, doctor Juan C. Córdoba y Pablo A. Carbevarino, que terminan su mandato y del doctor Francisco C. Barraza, que pasó a títular, en reemplazo del señor Eloy Udaho, que renunció.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

6º Nombramiento de Presidente para la comisión de reforma de Estatutos en reemplazo del doctor Enrique A. de Salteraín, que renunció.

7º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Art. 40). — Buenos Aires, Mayo :::: de 1916. — O. C. Campuzano, secretario.

E. 24 Mayo Nº 791-v-12 junio·

Sociedad Anónima Estancia La Verde en liquidación

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Junio p. v., a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del nombramiento de dos Suplentes para reintegrar la Comisión Liquidadora.

2º Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora y del estado de la liquidación de la Sociedad.

3º Autorización a otorgarse a la Comisión Liquidadora para terminar la liquidación de la Sociedad en la forma propuesta.

Nota: Se ruega a los señores accionistas, depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta diez días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.

E. 18 mayo. Nº 729 -v- 13 junio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por a Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 — Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (limitada)

Esmeralda Nº. 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910.

Capital autorizado.....	$ m/n	30000 —
» subscripto......	» »	17580 —
» realizado......	» »	17215 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	12420 —
Accionistas..................	365 —
Caja..................	62 69
Banco de la Nación Arg....	34 20
Muebles y útiles..........	338 —
Valores en garantía.........	110 —
Acciones del directorio......	1000 —
Obligaciones a cobrar.......	48528 66
Gastos generales..........	756 80
Varios deudores..........	192 10
Comisiones..............	8 50
	63815 95

PASIVO	$ m/n
Capital....	30000 —
Fondo de reserva..........	3381 88
Depósitos a plazos fijo.....	145 75
Depositantes de valores.....	110 —
Directorio..............	1000 —
Ingresos..............	9 —
Multas por acciones........	0 20
Obligaciones a pagar.......	980 73
Intereses y descuentos......	83 51
Amortizaciones............	25893 83
Primas..............	18 —
Interés punitorio	46 27
Pérdidas y ganancias.......	0 18
Varios..............	3 81
Caducidades............	30 —
Transferencias............	2 —
Amortizaciones en caución..	2110 70
	63815 95

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916.

Manuel J. Pugno, presidente.— M. Basualdo, gerente.— M. de Maio, secretario.— J. Fitz Simon, síndico.

Buenos Aires, 26 Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 885-v-6 junio.

THE LANDSEND ESTATES Co. Ltd.

Registrado en el Registro de Comercio el 24 de Julio de 1903

Domicilio River Plate House, Londres. Agentes en la República Argentina Krabbé, King y Cía. Sarmiento 760, Buenos Aires.

Balance General hasta el 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificación por la asamblea de accionistas en Londres el Martes 4 de Abril de 1916.

ACTIVO	$ o/s
Capital a emitir £ 2648 a 5.04	13345 92
Propiedad Buenos Aires.....	2373 84
» Estancia Tuli.....	31471 23
» Etancia Iona......	18069 13
» tomada en posesión en concepto de deuda.. ..	31009 44
Hipotecas...............	290991 37
Acciones y Valores	6196 43
Caja y Bancos..........	5817 67
Varios deudores..........	22848 69
	422123 72

PASIVO	$ o/s
Capital autorizado sin emitir £ 2648 a 5.04..........	13345 92
Capital emitido £ 27352 a 5.04	137851 08
Reserva General..........	244145 85
Reserva de Previsión.......	10080 —
Cuentas en Suspenso.......	13349 68
Ganancias y Pérdidas.......	3148 19
	422123 72

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1916

p. p. The Landsend Estates Co. Ltd.

W. H. Krabbé

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE	$ o/s
A Escritorio Londres y Directorio..............	2172 53
» Impuestos	3274 24
» Dividendo Definitivo 1 chelín por acción...... ..	6832 71
» Dividendos Provisorios...	13785 41
» Devolución a Reserva de Previsión............	252 —
» Saldo disponible para distribución..........	3148 19
	29525 08

HABER	$ o/s
Por Saldo de 1914.........	6792 39
» Transferido de Reserva de Previsión £ 50 a 5.04 ..	252 —
» Recibido de Propiedades Argentinas Dividendos, Intereses, etc............	22480 69
	29525 08

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1916

p. p. The Landsend Estates Co. Ltd.

W. H. Krabbé

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 890-v-6 junio.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s		$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —	Obligaciones Hipotecarias:	
Capital Subscripto:		(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000).........	655200 —
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —		
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —		
	1350000 —	Reservas Acumuladas:	
Capital Realizado:		Fdo. de reserva $ 93374 89	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de prev... $ 110000 —	
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de amort. $ 169383 88	372758.77
	1350000 —		

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes Raíces......	1469003 74	312628 32
Bienes Muebles......	198521 42	592643 27
Caja y Bancos......		97307 75
Ganados......		964330 71
Obligaciones a Cobrar......		10000 —
Cuentas Corrientes Deudores......		358094 31
Explotación......		134895 24
Conversión......	830644 58	
	2498169 74	2469899 63

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital Social......	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias......	655200 —	2881 84
Obligaciones a Pagar......		72000 —
Bonos de Leche Emitidos......		23331 65
Giros en Circulación......		147485 84
Cuentas Corrientes Acreedores......		225542 34
Fondo de Reserva......	93374 89	
Fondo de Previsión......	110000 —	
Fondo de Amortización......	169383 88	
Dividendos Pendientes......	68 —	
Mercaderías......		110329 38
Ganancias y Pérdidas......	120142 97	
Conversión......		1887828 58
	2498169 74	2469899 63

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericksson, contador.—Vº. Bº.: Dr. Enrique Navarro Viola, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 886-v-6 junio

CAAPUCU

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Méjico 644

Aprobado sus estatutos por el Superior Gobierno el día 23 de Febrero de 1907

Capital autorizado y realizado...... $ 100.000 oro

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Aprobado por la Asamblea sin modificaciones, el 20 de Mayo de 1916

ACTIVO	$ o/s	
Propiedades:		
Establecimiento «Paraíso»......	10334 44	
Establecimiento «Horquesta»......	14244 02	
Establecimiento «Sombrero»......	41273 31	
Establecimiento «Yacaré-mi»......	59791 33	
Quinta Avenida España......	11941 63	
Potrero Diamantino......	840 —	
Chacra Rincón de Ibicuy......	450 —	
Cerro de Quio-Quio......	450 —	
Casa Pueblo Caapucú......	1120 —	
Potrerito en Chananá......	200 —	
Campo en Chananá......	1120 —	
Potrero Gadeacué......	50 —	150814 73
Varios deudores:		
Katie Stewart......	1246 89	
Jessie Stewart......	791 40	
Roberto Stewart	15182 28	
Torroni y Cº......	1628 57	
Gobierno Nacional del Paraguay......	2302 67	21151 81
Caja......		389 51
		172356 05

PASIVO		$ o/s
Capital......		100000 —
Varios acreedores:		
Gmo. Stewart......	957 67	
Jorge M. Stewart	1857 62	
T. R. Ainscough.	220 —	
Banco de Londres y Río de la Plata......	3145 38	6180 67
Sucursal Asunción del Paraguay......		23161 98
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior.	26088 45	
Hacienda vacuna cta. R. S......	10000 —	
Ganancia ejercicio cerrado 31-12-15......	6924 95	43013 40
		172356 05

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Quinta Avenida España......	1690 79
Sueldos y gastos varios......	2882 54
Saldo......	6924 95
	11498 28

HABER	$ o/s
Establecimiento «Yacaré-mi»......	5119 89
» «Paraíso»......	1418 54
» «Horqueta»......	85 74
» «Sombrero»......	4874 11
	11498 28

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915. Jorge M. Stewart, presidente. — Adolfo Decoud, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 880-v-6 junio.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981, Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado...... $ 2734400.00 o/s — Serie A

Balance mensual al 30 de Abril de 1916

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos......	3657294 39	
Terrenos, construcciones, muelle, vías, y maquinarias...		
Caja y Bancos......		492457 07
Créditos a cobrar......	809 98	53288 83
Materiales, carbón y leña en existencia......		46228 46
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)......	41836 05	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía......	1436 72	
Grenwovd y Cía......	0 98	
Servicio empréstito Debenture......	12763 57	
Honorarios y dividendo provisorios ejercicio 1915/16......	145015 51	
Metalización......		384597 04
Cuentas a cobrar......		39898 81
Gastos generales......		639236 22
	3859157 20	1655716 43

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado...... $ o/s 3000000 00		
Acciones no emitidas...... » » 265600 00	2734400 —	
Prima......	120650 —	
Empréstito Debenture......	486360 —	
4 1/2 % de interés......		
Fondo de reserva......	273440 —	
» » previsión......	7307 51	
» » accionistas......	65473 18	
The Argentine Railway concessiones and Land Co. Ltd.		88566 94
Dividendos a pagar......	1080 —	
Cuentas a pagar......		46593 07
Metalización......	169222 70	
Entradas......	1223 81	1520546 42
	3859157 20	1655716 43

Alberto Hueyo, presidente. — W. H. Krabbé, secretario. — J. E. Finck, contador. — E. Lernoud, tesorero.—Vº. Bº. Ch. H. Hicken, síndico

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 887-v-8 junio

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

531 — Tucumán — 531

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Capital ilimitado

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha Noviembre 3 de 1904

Balance mensual al 30 de Abril de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas......	400000 —
Acciones subscriptas......	365770 —
Obligaciones a cobrar......	581015 89
Préstamos hipotecarios......	33942 50
Valores al cobro......	39434 26
Cuentas corrientes......	1802 40
Créditos diversos......	8279 46
Banco Nación Argentina......	27470 83
Caja......	9261 86
Gastos generales......	12019 76
Muebles y útiles......	4652 07
Alcancías a domicilio......	168 64
	1483826 67

HABER	$ m/n
Capital emitido......	400000 —
» subscripto......	365770 —
» realizado......	364117 —
Fondo de reserva......	84996 84
Caja de Ahorro......	89976 34
Depósito a plazo fijo......	42861 90
Cuentas corrientes......	11937 21
Caja de Ahorro a domicilio.	6509 55
Depositantes de valores al cobro......	39434 26
Créditos diversos......	20535 11
Obligaciones a pagar......	20569 50
Décimo dividendo......	5214 75
Undécimo dividendo......	9617 71
Intereses y descuentos......	21930 90
Comisiones......	14 50
Liquidac. cuotas en retardo.	37 15
Multas......	56 70
Créditos recuperados......	147 25
	1483826 67

Mariano Otero Atucha, presidente.—Eduardo Navarro, gerente. — Alejandro Stornelli, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 879-v-6 junio.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

BARTOLOMÉ MITRE 226

Sociedad anónima establecida en París, Francia, con sus estatutos inscritos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905

Capital autorizado...... Frs. 75000000 —
» suscrito...... » 75000000 —
» realizado...... » 18750000 —

Balance general del mes de Abril de 1916, de su sucursal en Buenos Aires

ESTA SUCURSAL NO TIENE ASIGNADO UN CAPITAL ESPECIAL

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja......	81750 72	8778 68
Bancos......	53841 46	5771825 48
Préstamos Hipotecarios......	47244674 40	
Propiedades......	1603971 03	
Varios deudores.	2074323 32	15000 —
Gastos generales......	100845 31	
Cuenta transitoria......	236032 91	
Cuenta de orden......	22306 53	1947 34
Conversiones......	2084307 50	
	53558053 20	5797551 90

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz......	49146376 69	
Intereses......	4366350 11	
Varios acreedores......	23019 87	1058541 67
Cuenta de orden......	22306 53	1947 34
Conversiones......		4737062 89
	53558053 20	5797551 90

Buenos Aires, Mayo 24 de 1916

Gmo. Scheibler.—C. de Bruyn

Buenos Aires, 2 de Junio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 883-v-6 junio.

EMPRESA ELÉCTRICA "9 DE JULIO"

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado y realizado pesos moneda nacional 400.000 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1916

DEBE	$ m/n
Concesiones, Bienes Raíces, Usinas y Redes	801293 21
Medidores, Utiles y Enseres	11810 66
Acciones (Directorio)	10000 —
Disponibilidades	10335 72
Varias Cuentas	136016 19
	969455 78

HABER	$ m/n
Capital	400000 —
Debentures 6 %	300000 —
Directorio (Acciones)	10000 —
Fondo de Reserva	6801 65
» » Disposición	10000 —
Ganancias y Pérdidas (saldo)	6709 40
Varias Cuentas	125944 73
	969455 78

M. [illegible], presidente. — R. V. Roberts, síndico.

Buenos Aires, [illegible] Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, [illegible] una [illegible] al alcance previsto por el Art. [illegible] del Acuerdo Reglamentario del [illegible] Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, [illegible]

[illegible] v-6 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación [illegible] durante treinta días, para la provisión del vestuario de verano [illegible] al uso del personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y [illegible] de condiciones ocurrir de 11 a. m. a 7 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle [illegible] Nº 416, (2º piso), en cuya [illegible] se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 30 de Junio próximo a las 3 p. m. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Ba[illegible] Nº 500, de 11 a. m. a 7 p. m. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. J. Carles.

v-30 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de artículos de [illegible] con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de [illegible] con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 de Junio a las 3 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1.30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrán lugar el día 13 del corriente a la 1.30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio de 1916.

v-13 junio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Junio próximo a las 2 pasado meridiano para la construcción del asfaltado de las calles Tacuarí de San Juan a Cochabamba y Cochabamba de Chacabuco a Santiago del Estero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — El secretario.

v-6 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y Herrería durante el corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — D. M. Santillán.

v-8 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será mensual o quincenal (a voluntad del Ministerio), de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximum de diez y seis páginas, y se presentará a los diez días de haberse entregado los originales. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio próximo a las tres p.m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc.; los interesados deben informarse en la oficina de Publicaciones del Ministerio. — (Fdo.) J. M. Cantilo.

v-5 julio.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires, que consta de trece pabellones. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en La Plata, simultáneamente, el día 28 de Junio próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1916. — Inspector General.

v-28 junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 751 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos de $ oro sellado del Crédito Argentino Interno 1909, autorizado por las Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011:

Números 58.013, 117.356, 155.725, 155.729/30, 180.107, 203.81[illegible], [illegible], 217.09[illegible], 231.010, 2[illegible], 2[illegible]. — Buenos Aires, Junio 3 de 1916. — Miguel A. Cello, Secretario contador.

v-10 julio.

Cotización de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, nacionalizado por Ley Nº 9085, que el día 5 de Junio próximo a las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio cuyo fondo amortizante es de pesos 677.500 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los tenedores radicados en Europa podrán optar por la remisión a esta capital de los títulos que les fueron aceptados o por su entrega en una institución bancaria de primer orden que deberán consignar en las mismas propuestas.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916. — El Secretario.

v-5 junio

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 23 de Junio próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de un mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días, de dos a cuatro pasado meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Anuario Estadístico», aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados [illegible], con intervención [illegible] Escribano [illegible] de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, [illegible] 20 de 1916. — El Director.

v-23 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

[illegible]

Art. 5º [illegible] leña que no reúna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º [illegible] primera clase y de [illegible], cortada de árbol vivo, [illegible] denominado [illegible]. No se aceptará [illegible], ni [illegible] de mayores o menores dimensiones, ni leña de otra clase que [illegible]. Además se cotizará precio, separadamente, por leña de [illegible] denominada «[illegible]».

Art. 7º El adjudicatario se compromete a entregar las cantidades [illegible] durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El [illegible] indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, [illegible] en las condiciones requeridas [illegible] pliego.

Art. 9º [illegible] por leña suministrada, serán presentadas mensualmente, hasta [illegible] de cada mes siguiente, al [illegible] provisión.

Art. 10. [illegible] reclamo por medida o rechazo [illegible] deberá presentarse por escrito [illegible] dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado reglamentario con domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarse un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso li-

mitado entre los firmantes de las propuestas más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo previsto en este pliego de condiciones será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 7 de Julio próximo a las cuatro pasado meridiano, en el despacho del señor Director General, y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-7 julio.

Pliego de condiciones para la provisión de los artículos necesarios para las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico son de pino tea y spruce serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepillada y machihembrada o en bruto, de acuerdo con las indicaciones que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. Estas maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Las diferentes pinturas especificadas en el cómputo métrico se probarán a satisfacción del agente recepcionario.

3º El aceite de lino, cocido será de marcas inglesas con compuestos oxidantes de plomo de manganeso; la densidad máxima de 0,945 a 15º, C. de color límpido, amarillo rojizo y obscuro, de olor agradable, este aceite de lino y compuestos de plomo, manganeso con zinc, no debe contener resinas, aceites minerales, aceites vegetales, extraños al aceite de lino crudo. — Deberá secar sobre un vidrio en el término de 6 a 10 horas.

4º El aguarrás, esencia de trementina será de una densidad de 15º C, O, 855-O, 865, incoloro o muy ligeramente amarillo, límpido, volátil, olor aromático característico, hirviendo a 160º C. No dejará más que O, 5 por ciento de residuo; puesto sobre papel secante se evaporará sin dejar manchas.

5ª Las cerraduras serán francesas, de hierro de la calidad del hierro en chapas, tendrán 80 milímetros de altura 140 milímetros de largo y 22 milímetros de espesor. El picaporte, su alojamiento y el tubo de la llave serán de latón, los resortes fuertes, y de primera calidad.

6º Los pinceles serán de pelo de cerdo y Nº 12 muy suaves al remojarlos y conformes a las muestras. Los pinceles chatos de filetear tendrán la cerda bien fijada en una guarnición de lata, con puntas engomadas, y conformes a las muestras.

7º Los clavos punta de parís serán de hierro de primera calidad, bien derechos y apuntados, las cabezas sanas y concéntricas al eje del clavo. Al doblarlos en frío, sobre sí mismo, no se romperán ni se rajarán.

8º Los demás artículos mencionados en el cómputo métrico serán de la mejor calidad usada en plaza.

9º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente.

10º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y si el suministro que se realizara posteriormente no reune las condiciones estipuladas: el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días.

11 Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para él que se menciona en el artículo noveno, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente, no reuniendo las condiciones respectivas.

12 Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspondiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

13 Las propuestas podrán ser por todos o por partes de los materiales licitados y la Dirección General, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

14 Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General. A la primera foja de ellas, les corresponde un papel sellado, de ($ 5.00 m/n), cinco pesos moneda legal, y cada una de las siguientes un papel sellado de (pesos 1,00 m/n).

15 Las propuestas serán abiertas el día Lunes 19 de Junio a las 1 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, cuenta garantía de licitación, a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento, de su importe; el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Mayo .... de 1916: — El Secretario.

v-19 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 7 de Junio próximo, a las tres de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Exp. 232-M-916.

1.125 metros paño azul gris.
5.360 metros brin azul.
5474/60 metros de lienzo de metros 0,82 de ancho.
43 gruesas botones hueso negro de m. m. 15 para blusas.
43 gruesas botones hueso negro de m. m 12 para pantalón.
37 gruesas botones hueso blanco para camisas y calzoncillos.
11 gruesas broches de metal negro F. 21.
11 gruesas hebillas de metal negro F. 95.
45 docenas carreteles hilo negro número 40 Cadena 500 ydas.
3 docenas carreteles hilo negro número 16 Cadena 500 ydas.
25 docenas carreteles hilo blanco número 40 Cadena 500 ydas.
2 docenas carreteles hilo blanco número 16 Cadena 500 ydas.
11 docenas agujas para máquina Singer Nos. 0, 1, 2 y 3.
3 docenas agujas para máquina Wilson Nº 6.
2 gruesas tan. grd. para evanadera de máquina.
25 paquetes de agujas de mano ojo azul para sastre Nos. 2, 3, 5 y 6.
2 litros aceite esperma para máquina.
1 kilo cera para encerar hilo.
1 pieza de cinta de hilera de 100 metros.
305 hojalatas IXX de 14 pulgadas x 20 pulgadas.
11.300 grs. de estaño.
11.300 grs. de plomo.
1.190 grs. de sal amoníaco en piedra.
1.250 grs. de sal amoníaco en polvo.
142 kilos de carbón de leña.
4 litros de ácido muriático.
5 litros de ácido sulfúrico.
12.500 gramos alambre hierro crudo Nº 11.
2.200 gramos remaches cabeza plana de 1/4 pulgadas x 7/8 pulgada.
2.000 gramos remaches cabeza chata de 1/4 pulgada x 3/4 pulgada.
3 paquetes remaches estañados número 18.
1 paquete remaches estañados número 16.
70 kilos hierro planchuela de 1 1/4 pulgada x 1/4 pulgada.
12 kilos hierro redondo de 1/2 pulgada.
12 chapas hierro galvanizado liso, 3 pulgadas x 7 pulgadas. Nº 20, peso aprox. 180 kilos.
8 chapas hierro galvanizado liso, 3 pulgadas x 7 pulgadas. Nº 24, peso aprox. 104 kilos.
5 chapas hierro galvanizado liso, 3 pulgadas x 7 pulgadas. Nº 22, peso aprox. 65 kilos.
232 metros de vaqueta cruda.
1.070 kilos de suela para clavado.
210 mazadas de leña.
336 cucharas de hierro.
900 pares de [illegible] cortas de lana, [illegible]. — Buenos Aires, Mayo de 1916. — El Secretario.

v-7 junio.

Llámase a licitación, la proveeduría de [illegible] kilos de [illegible], para proveer durante el mes de Julio corriente, fijándose al efecto el día 7 del mes actual a las 4 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-7 junio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Julio próximo de los artículos que se detallan a continuación

Diariamente:
140 kilogramos carne de vaca, gorda de 1ª 1ª.

Mensualmente:
2.790 litros leche pura y buena clase

Mensualmente:
2.600 kilogramos papas grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente:
160 kilogramos maíz en grano [illegible] clase.

Mensualmente:
2.500 kilogramos carbón glasgow zarandeado.
500 kilogramos carbón de coke, libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.

Diariamente:
12 repollos grandes, frescos.
4 docenas zanahorias.
12 docenas cebollas.
12 docenas nabos.
12 paquetes lechugas, frescas repolladas.
24 cabezas de cebollas grandes.
6 cabezas de ajos.
3 zapallos grandes.
12 papitas comunes.
24 tomates grandes.
12 ajíes pimientos.
3 atados perejil.
3 atados apio.
1 atado [illegible].

Diariamente:
2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

La licitación tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, a las 3,30 p.m., en la Dirección del Establecimiento, Humboldt 1378, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán pedir datos allí mismo, así como inscribir su nombre y domicilio en el libro registro que habrá a su disposición.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la ley de sellos, y disposiciones vigentes, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — La Dirección.

v-6 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 935, para la construcción de un edificio escolar, en Alpachiri (Pampa) de conformidad con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de la Repartición.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados, ante la Mesa de licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto, todo de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas: no admitiéndose propuestas que no llenen las formalidades del caso.

Nota: Se hace saber que en el mismo día y hora antes mencionados se realizará igual acto en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio. — El Secretario General.

v-16 junio.

Licitación. — Llámase a licitación pública, por el término de [illegible] días, para la compra de un terreno de [illegible] metros cuadrados [illegible] ubicado en el radio de las calles [illegible] Thomas, Céspedes, Crámer y Maure. — La apertura de las propuestas que deberán presentarse [illegible], por duplicado en el sellado que marca la Ley, tendrá lugar el [illegible] de Junio de 1916, en la Secretaría del Consejo, a las tres de la tarde. — El pliego de condiciones, etc., estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodríguez Peña Nº 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — El Secretario General.

v-11 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) a contar del 11 del actual, para la ejecución de las obras de construcción, [illegible] y reparaciones del edificio [illegible] escuela nº 3 del Consejo Escolar [illegible] calle Fourouge nº 2.0.

Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados el día 16 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano ante la mesa de licitación que se formará en despacho del señor Secretario General. Rodríguez Peña 935 primer piso.

Los interesados podrán consultar los planos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña nº 953 segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — El Secretario General

v-16 junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 15 del corriente mes, para la provisión de 23.000 kilos azúcar Refinería Argentina, 12.000 kilos azúcar Tucumana y 2.500 litros vinagre.

Por pliegos de condiciones, datos, etc. ocurrir a la División Compras.

v-15 junio

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 23 de Junio de 1916, para la provisión de carne fresca y congelada, y pan y galleta, a los buques y reparticiones de la Armada, durante el 2º semestre del año en curso, en las zonas [illegible]

la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-23 junio.

2º Llamado. — Llámase nuevamente a presentación de propuestas para las licitaciones de artículos con destino a los depósitos de Radiotelegrafía y Equipos, para el 6 de Junio próximo.— Por pliegos de condiciones, datos, etc., concurrir a la División Compras.

v-6 junio.

Chalet para el Jefe del Arsenal Río de la Plata

Bases de la licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse el miércoles 7 de Junio próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina (Perú 84, 4º piso), firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», del Chalet para el señor Jefe del Arsenal, sin incluir las fundaciones incluso la losa destinada a servir de apoyo al piso bajo, que serán entregadas por el Arsenal.

A las 4 p. m., serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal, las propuestas recibidas.

Art. 2º Las propuestas, deberán presentarse acompañadas de un sello de pesos 5 moneda nacional, por la primera hoja y de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Jefe del Arsenal Río de la Plata, que importe el uno por ciento del valor de la propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscrito el contrato.

Art. 3º En las oficinas de la División, se proveerá a los interesados de los antecedentes que correspondan, constituidos por un ejemplar del pliego de condiciones y excepciones, planillas de cómputos, precios unitario y jornales.

El juego de planos se retirará de la casa especialista, en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización escrita del Jefe de la misma.

Art. 4º La propuesta, deberá mantenerse durante 650 días a contar de la fecha de la licitación, y su importe se establecerá en pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 6º A más tardar, treinta días después de hecha la adjudicación de las obras, deberá ser firmado por el adjudicatario y el Poder Ejecutivo, el contrato para la ejecución de ellas y extendida la fianza, previo informe del Procurador del Tesoro.

Art. 7º Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato en el término señalado por el Artículo anterior, o no se conformase ha hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito provisional exigido por el Artículo 2º, quedando sin efecto la adjudicación hecha a su favor.

Art. 8º La fianza exigida al adjudicatario para el cumplimiento del contrato, podrá ser reemplazada por un depósito en un Banco, a satisfacción del Poder Ejecutivo, de un 5 por ciento del valor de la obra, en dinero o en títulos del Crédito Público Nacional, al valor correspondiente en plaza.

Art. 9º Los trabajos se comenzarán dentro de la semana siguiente a aquélla, en que se haya notificado a la empresa de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Se los terminará en el término de 200 días hábiles a contar, de la fecha de su iniciación, fecha que constará en un acta levantada al comienzo de los trabajos. Por cada día de retardo, en la terminación de las obras, la empresa contratista, incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.).

Art. 10 El pago se efectuará en cuatro cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota, se fijará al firmar el contrato, debiendo ser en proporción al trabajo que emprenda, sin incluir el valor de los materiales acopiados al pie de la obra. En cada pago se descontará el 10 por ciento hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 11 Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva, se hará ocho meses después de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra esté en buenas condiciones.

Art. 12 Si la fianza fuera sustituída por el depósito del 5 por ciento en efectivo o en títulos de Crédito Público Nacional, ésta será devuelta cuando el importe del 10 por ciento retenido, alcance a dicho valor.

Art. 13 El depósito a que se refiere el Artículo 10, será devuelto después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 14 El proponente, queda facultado, para presentar además de la propuesta oficial, propuestas paralelas o variantes constructivas.

Art. 15 Además de las condiciones establecidas en estas bases, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-7 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315.

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de 1.000 palas de palear, 1.000 de puntear, 1.000 carretillas y 3.000 barricas de cemento Portland. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 3 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «licitación de materiales». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Junio próximo a las 4 p. m. Los pliegos de condiciones y demás datos que deseen los interesados podrán obtenerse en los Almacenes Generales de la Comisión. Dársena Sud, Avenida Este y Brasil. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1916. — El secretario.

v-6 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión e instalación de tres ascensores en el Instituto Nacional de Bacteriología. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 257). — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — El secretario.

v-15 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 3ª Sección de la 3ª Zona, (Chacarita), de acuerdo con el Pliego de Condiciones y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado del depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio, de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 6 de Julio próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-5 julio.

Se llama a licitación para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario

v-12 junio

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fé, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 9 de Junio de 1916 a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1916—José I. Goñi, secretario.

v-9 junio

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en el perímetro comprendido por las calles Blandengues, Republiquetas, Cabildo, Iberá, Cramer, Republiquetas, Pinto y el Límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 30 de Julio próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-29 Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Junio a las 3 pasado meridiano para la provisión de 2.200 toneladas métricas de leña campana de quebracho colorado, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que servirá de base a esta licitación y que se entregará a los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, casa de Gobierno 3er. piso, en las oficinas de las Comisiones en el Puerto de Paraná o en el de Corrientes, donde serán abiertas el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. —

v-15 junio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Pringles de Rocamora a Río de Janeiro, Larrasabal de Cassio a Patrón, Rincón de Chile a Independencia, Larrea de Paraguay a Charcas, Larrea de Paraguay a Mansilla y Larrea de Mansilla a Charcas, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio pmo. y los que no concurran dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — El jefe.

Of. v-9 junio.

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Baradero de Rivadavia a Provincias Unidas con vencimiento Diciembre 15 de 1915, y cítase también a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Santander de Beauchef a Viel, Santander de Viel a Albarracín, Santander de Albarracín a Beauchef, Viel de Asamblea a Santander, Viel de Avenida Vrenet a Santander, Frías de Aguirre a Loyola, Beauchef de Asamblea a Zañartú, Beauchef de Saraza a Pasaje Querol, Beauchef de Pasaje Querol a Zañartú. (límite del adoquinado), Esparza de Rivadavia a Victoria, con vencimiento Junio 15 de 1916, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — El Jefe.

v-6 junio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Catalina y doña Célia Ida Adami, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Romualdo Adami. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zoraida Jaramillo de Vélez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Sinibaldo Vélez. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Villalba de Velazco por sí y por sus hijas legítimas doña María Elena de la Concepción, doña Marquesa de la Esperanza Felisa y doña Enriqueta Velazco y las señoritas Elvira Gertrudis, Rafaela Sara, Celia y María Zulema del Pilar Velazco, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Vicerrector y Profesor del Colegio Nacional de Río Cuarto, don Alfredo Velazco. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela García Díaz de Ugarteche, en su carácter de viuda del ex jubilado don Cayetano Jesús de Ugarteche. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El secretario.

v-9 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha depositado en esta Caja, con destino al Fondo de Garantía, de conformidad con la Ley 9688, y su Decreto Reglamentario, el importe de la prima correspondiente a la indemnización del accidente de que fuera víctima el obrero don Guillermo López. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El secretario.

v-8 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sofía Videla de Sanguinetti y doña Cupertina Sanguinetti, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Sanguinetti. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El secretario.

v-8 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lidia Petrona Isla de Rocamora por sí y en representación de su hija menor doña Esther Rocamora, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Luis Pedro Rocamora. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1916. — El secretario.

v-8 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Z. de Alsina, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Alsina. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1916. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Segui de Saavedra, en su carácter de madre del ex jubilado, don Pedro Saavedra. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1916. — El Secretario.

v-6 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Antonio González para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de treinta y tres pesos noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 33,95 m/n), en concepto de reparos a manifiesto de despacho presentados en la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 2 junio. -v-13 junio.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a los señores Bargiela, Posadas y Cía. para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de cuatrocientos diez pesos noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 410,98 m/n), que en concepto de reparos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 2 junio. -v-13 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores S. Rolleri e hijo para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de trece pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 13,68 m/n), en concepto de un cargo formulado, por la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que prescribe el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 Mayo. — v-9 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Juan Rose y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de cuarenta y tres pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 43,84 m/n), en concepto de reparos o manifiestos de despacho presentados en la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 de Mayo. — v-9 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Tigoste, Sabatié y Fernández, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la misma a responder del cargo que por la suma de cuarenta y dos pesos noventa y un centavos moneda nacional (42,91 m/n), se les tiene formulado, en concepto de reparos o manifiestos de despacho presentados en la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 de Mayo. — v-9 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor José Forti, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante la misma, a responder del cargo que se le tiene formulado en concepto de reposición de sellado en un expediente que la misma inició ante el Ministerio de Hacienda sobre exportación de metales, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 de Mayo. — v-9 junio.

Aduana de la Capital

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza para dentro del tercero día contados desde la primera publicación del presente edicto, a los sujetos Julio Fernández, Ramón Prego, Juan Arana y Francisco Vieyro, para que comparezcan a la oficina a cargo del suscripto a tomar intervención en el expediente Sumario Nº 29, letra P. del corriente año y a todas las personas que se consideren con derecho a 48 pares de medias para señoras, que les fuera secuestrados a los referidos sujetos al pretender introducirlas a plaza clandestinamente, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Mayo 30 de 1916. — Asesor Letrado, jefe de Sumarios.

v-5 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 9641-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino spruss y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 4847, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dio» Matrícula Nº 6941, que se halla detenido en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas: Jesús Fernández, Luis Acosta, María Risso, Pedro Sánchez, Alfredo Orellano, Luisa M. Larrea, Rodolfo Sandosky y Chan Mausan, acusados de hurto; Benjamín Scopilliti, Juan Carlos López, Alberto L. Mathern, Vicente Batista, Antonio Rueda, Reynaldo Eugenio Crouspiere, Dionisio Muñiz Videla, Juan Domínguez y Antonio Suárez Blanco, acusados de defraudación; Mario Ranza, Julio Fernández, Francisco Pena, Juan Marasso, León Benavídez, Alfredo Rosail y Jorge Beduchaud, acusados de estafa Rafael Scorzelli, Pedro Kragelund, Alejandro, Novo de la firma social «A. Novo y Cía. y Jesús Quiroga, acusados de quiebra; Martín Arcuri, acusado de atentado contra la autoridad. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — Epifanio Sosa, secretario.

Of.-v-28 junio.

Por disposición del Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza a don Florián A. Merlo, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a oblar la suma de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del déficit por valores de papel sellado, bajo apercibimiento de procederse a trabar embargo sobre sus bienes, y de designársele Defensor de Oficio en el juicio, si dentro de dicho término no comparece por sí o por apoderado a estar a derecho. — Formosa, Mayo 17 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

E-23 mayo v-30 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Vicente Ordosgoiti o Francisco Insurrieta, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 575-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Navarro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 573-v-20 junio.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. D. César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que es consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Erramouspe o Erramuspe, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Gabriel Fernández, secretario.

E 10 mayo s/c.-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Petrona Ramallo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 27 de 1916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 8 Mayo O.-v-13 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, el que hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete, está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7121 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, recogida por el Resguardo de Reconquista, y que tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 0,92, puntal 0,41 metros. Construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 paredes de curva de la misma madera. Se halla en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 110 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente Nº 16690 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derechos a una canoa que ha sido hallada abandonada en las aguas del Riachuelo a in-

mediaciones del puente «Nicolás Avellaneda» cuyas características son: denominada «Lola», número de matrícula 14260, eslora 4,19 metros, manga 1,38 metros, puntal 0,42 metros, de popa cuadrada, la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea. encontrándose en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo de 1916.—Tomás D Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula número 81, y «Reinaldo», matrícula número 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derechos sobre dichas embarcaciones. con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase, asimismo, para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones que se suponen denominadas «Manón» y «Angelito», y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-16 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 52909

ARGENTIL

Mayo 22 de 1916. — Ed. George. — Preparaciones para limpiar metales, vidrios y análogos en general, de la clase 11.

v-8 junio.

Acta N° 52913

CICLOFORMA

Mayo 22 de 1916 — Sociedad Anónima Farben fabriken vorm Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta N° 52901

MAYFAIR

Mayo 29 de 1916. — Yardley y Company Limited. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-6 junio.

Acta N° 52587

ALBA

Mayo 23 de 1916. — Nicolau Mäder. — Yerba mate de la clase 22.

v-10 junio.

Acta N° 52912

AFRIDOL

Mayo 22 de 1916 — Sociedad Anónima Farben fabriken vorm Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 junio.

Acta N° 52904

AGUA DE JAVEL
"LA PORTEÑA"
DOBLE CONCENTRADA
PARA EL LAVADO Y BLANQUEO DE LAS
Ropas, Pisos, Mosáicos, Vidrios, Lozas y Water Closet
MODO DE USARLA
Para el Blanqueo de ropa lavado de pisos, etc.
Mézclese el contenido de una Botella en 40 litros de agua, dejando la ropa 4 horas en el baño
MARCA REGISTRADA
¡QUE BLANCURA!
JOSÉ LAFOURCADE
Buenos Aires

Mayo 29 de 1916 — José Lafourcade — Artículos para el lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11.

v-6 junio.

Acta N° 52982

FIX

Mayo 29 de 1916. — Société Des Etablissements Savard y Fils. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electo-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-10 junio.

Acta N° 52984

FIX

Mayo 29 de 1916 — Société Des Etablissements Savard y Fils. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-10 junio.

Acta N° 52985

A. B. C.

Mayo 29 de 1916. — Manuel M. González. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6.

v-10 junio.

Acta N° 52988





Mayo 29 de 1916. — Mignaque y Cía. — Cognac de la clase 23.

v-10 junio.

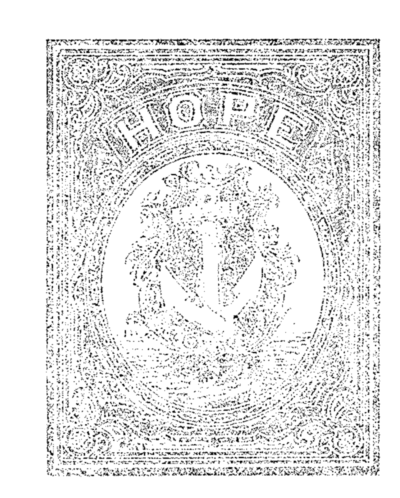
Acta N° 52958



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta N° 52956



Mayo 26 de 1916. — Hope Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

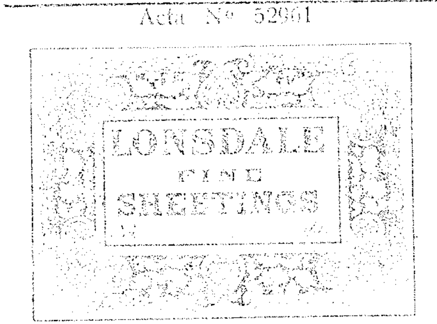
Acta N° 52959



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

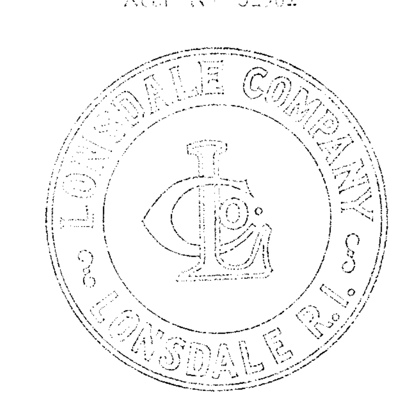
Acta N° 52961



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta N° 52962



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta N° 52955



Mayo 26 de 1916. — Hope Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

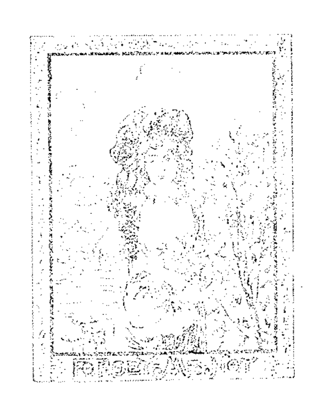
Acta N° 52957

DUMBARTON

Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

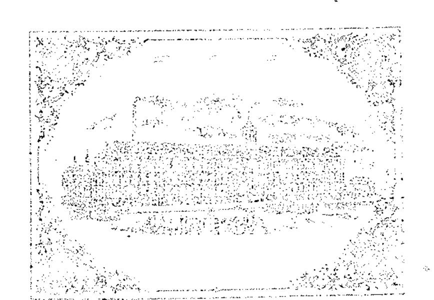
Acta N° 52960



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta N° 52953



Mayo 26 de 1916. — Utica Steam And Mohawk Valley Cotton Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

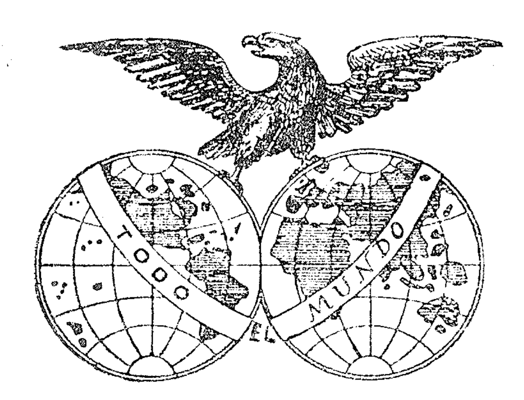
Acta N° 52955



Mayo 26 de 1916 — Laurent Frères. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

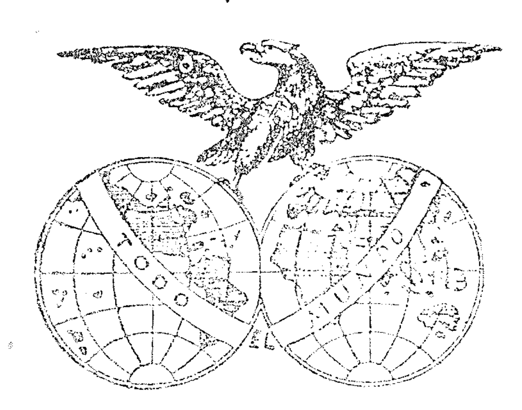
v-7 junio.

Acta N° 53.015



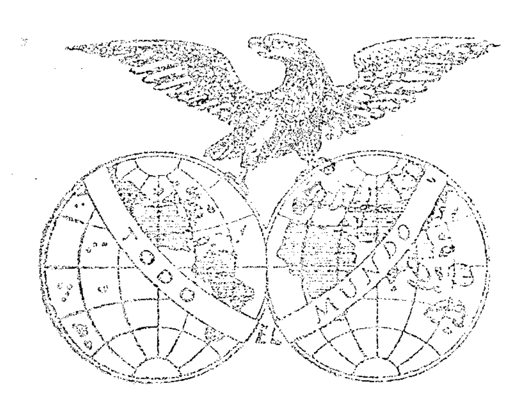
Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 11.
v-10 junio.

Acta N° 53.016



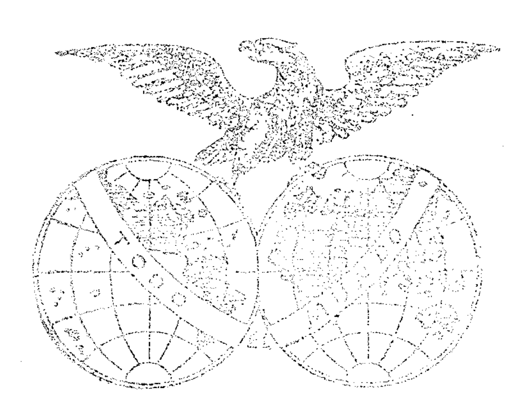
Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16,
v-10 junio.

Acta N° 53.017



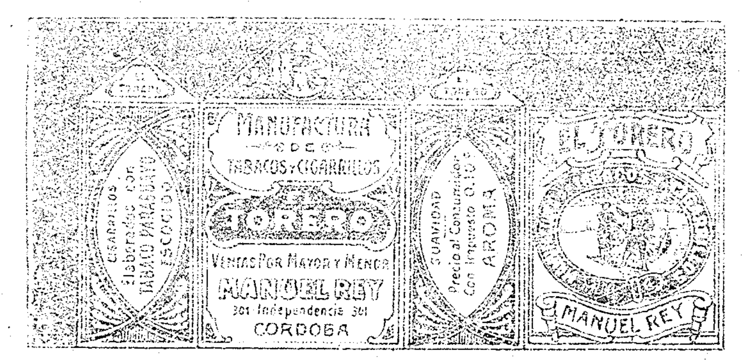
Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-10 junio.

Acta N° 53.018



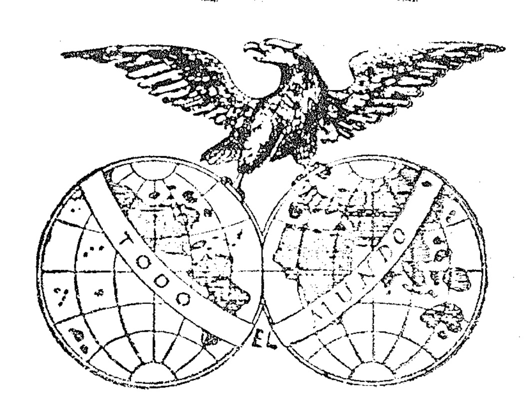
Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti. — Substancias alimentias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-10 junio.

Acta N° 52.978



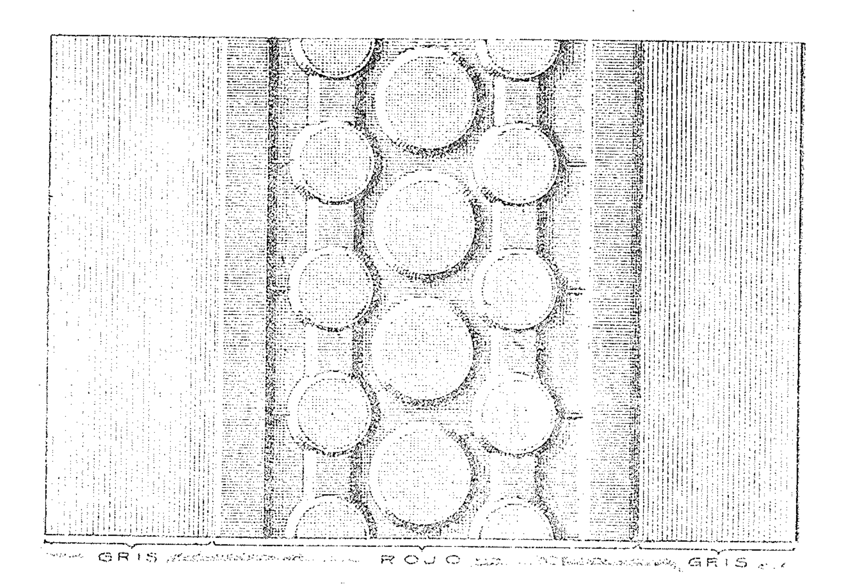
Mayo 29 de 1916. — Martínez y Rey. — Tabacos y cigarrillos de la clase 21.
v-10 junio.

Acta N° 53.019



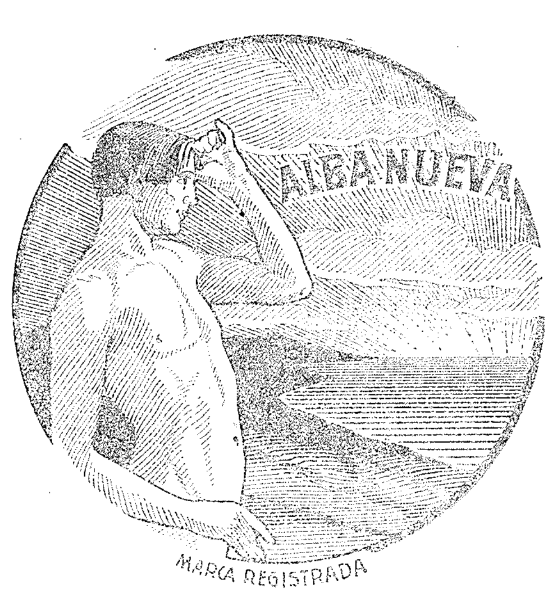
Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti. — Armería, explosivos, útiles y accesorios, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-10 junio.

Acta N° 53.030



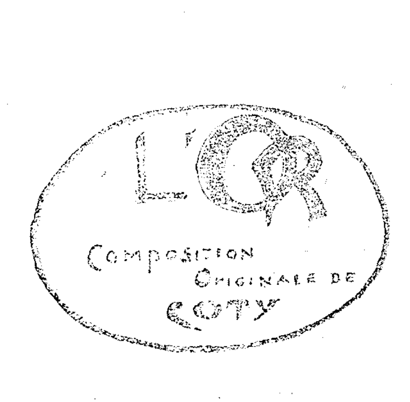
Mayo 30 de 1916. — The Fisk Rubber Company. — Cubiertas para automóviles y bicicletas, en general de la clase 17.
v-10 junio.

Acta N° 52.971



Mayo 29 de 1916. — Edgardo Pozzi. — Bebidas en general alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-10 junio.

Acta N° 52.836





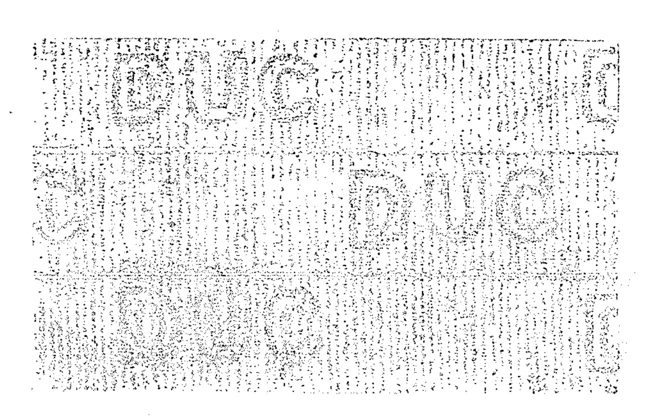
Mayo 17 de 1916. — François Coty. — Perfumería en general de la clase 16, (corregida).
v-10 junio.

Acta Nº 52.994



Mayo 29 de 1916. — Domingo Duzer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16, v-10 junio.

Acta Nº 53.000



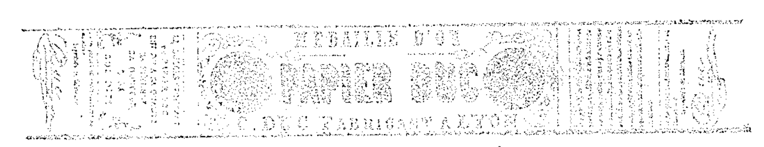
Mayo 29 de 1916. — C. Duc y Co. — Papeles en general, para fumar de la clase 21. v-10 junio.

Acta Nº 53.001



Mayo 29 de 1916. — C. Duc y Co. — Papeles en general, para fumar de la clase 21. v-10 junio.

Acta Nº 53.002



Mayo 29 de 1916. — C. Duc y Co. — Papeles en general, para fumar de la clase 21. v-10 junio.

Acta Nº 53.004

SAINT - PAUL

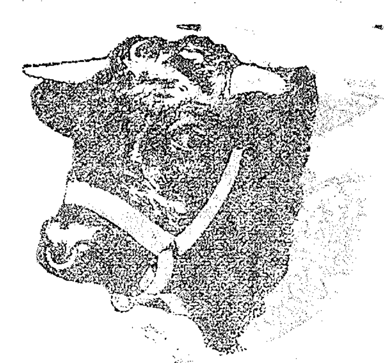
Mayo 30 de 1916. — Ambrosio Saint Paul. — Preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2. v-10 junio.

Acta Nº 53.005



Mayo 30 de 1916. — Ramírez y Schumann. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-10 junio.

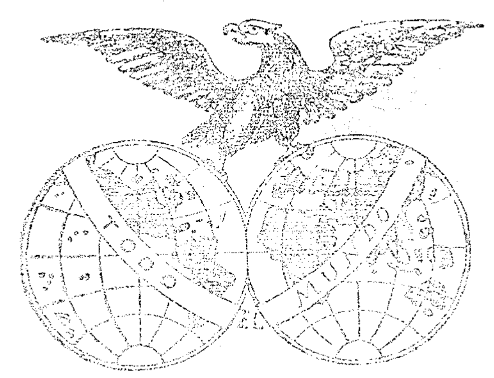
Acta Nº 53.011



CABEZA DE TORO

Mayo 30 de 1916. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Yerba mate en general, de la clase 22. v-10 junio.

Acta Nº 53.014



Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti. — Substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-10 junio.

Acta Nº 53.022



Los Angelitos

Mayo 30 de 1916. — C. Estarque y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-10 junio.

Acta Nº 53.023

Mayo 30 de 1916. — Ramón F. Martínez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 junio.

Acta Nº 53.033



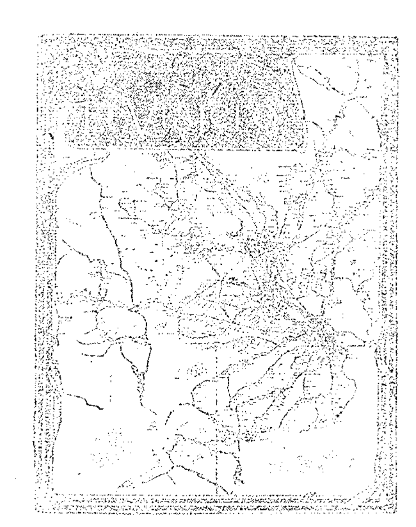
Mayo 30 de 1916. — Santiago Mezzera y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. v-10 junio.

Acta Nº 53.027

MIGNON

Mayo 30 de 1916. — Otto Beines e hijo. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. v-10 junio.

Acta Nº 53.028



Mayo 30 de 1916.—Zaverio Fumagalli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18. v-10 junio.

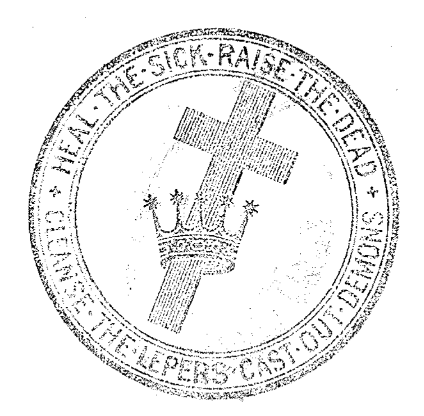
Acta Nº 53.032

BITTER

Monte Cudine

Mayo 30 de 1916. — Santiago Mezzera y Hno. — Bitter de la clase 23. v-10 junio.

Acta Nº 53.031



Mayo 30 de 1916. — Archibald Mc Lellan Allison V. Stewart, John V. Dittemore, Adan H. Dickey, James A. Neal, Josiah E. Fernald, fideicomisarios de la finada Mary Baker G. Eddy. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.

v-10 junio.

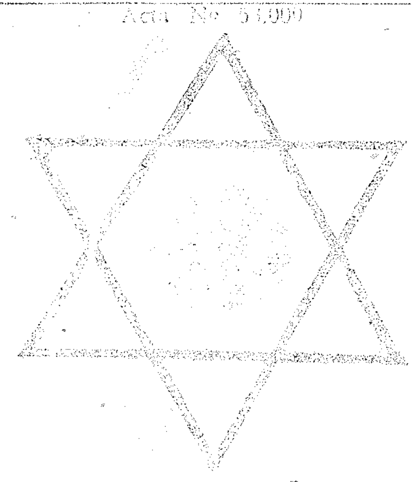
Acta Nº 53.031

ODIN

Mayo 30 de 1916. — Hans Schulz. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 11.

v-10 junio.

Acta Nº 53.009



Mayo 30 de 1916. — Diedrichs y Denker. Para distinguir, confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16,

v-10 junio.

Acta Nº 53.010



Mayo 30 de 1916. — Mateo Fortea — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 junio.

Acta Nº 53.013

EL COLEGIAL

Mayo 30 de 1916. — Flo, Ries y Cía. — Artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular, y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-10 junio.

Acta Nº 53.012



Mayo 30 de 1916. — Eugenio Semenia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16,

v-10 junio.

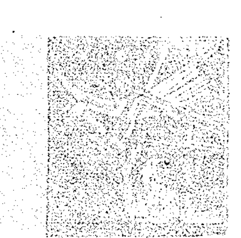
Acta Nº 53.020



Mayo 30 de 1916. — Jacobo Yanklevich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16,

v-10 junio.

Acta Nº 53.021



"Por JULIA V"

Mayo 30 de 1916. — Julia Vitale. — Preparados para la belleza, extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-10 junio.

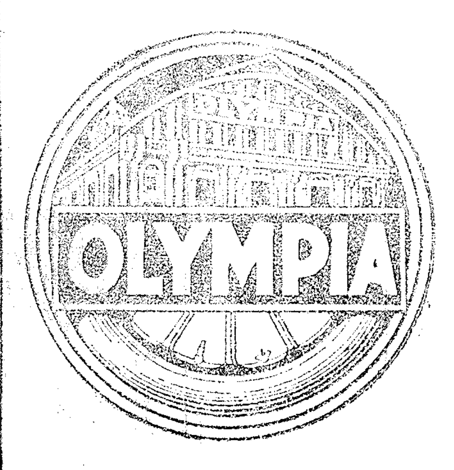
Acta Nº 52.989

LA LLANISTA

Mayo 29 de 1916. — Gabriel Leyba. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 53.000



Mayo 29 de 1916. — Carlos Pozzi. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17.

v-10 junio.

Acta Nº 52.993

REVISTA SPORTIVA

Mayo 29 de 1916. — Pedro Casale y José Catarcio. — Una publicación de la clase 18.

v-10 junio.

Acta Nº 52.995

EL CHIC

Mayo 29 de 1916. — Domingo Duzer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16,

v-10 junio

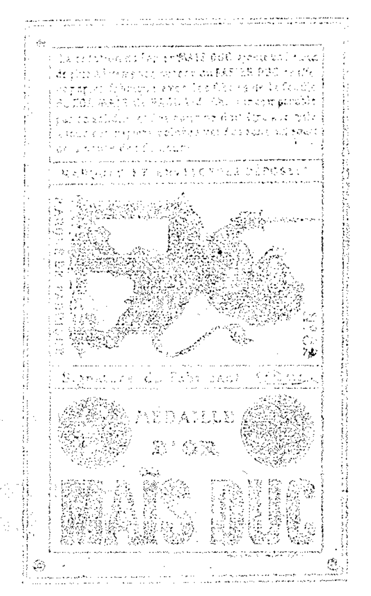
Acta Nº 52.997

FILTROLA

Mayo 29 de 1916. — Geo Borgfeldt y Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10,

v-10 junio.

Acta Nº 52.999



Mayo 29 de 1916. — C. Duc y Co. — Papeles en general, para fumar de la clase 21,

v-10 junio.

Acta Nº 53,003



Mayo 30 de 1916. — Laurent Freres. — Bebidas en general, de la clase 23.

v-10 junio.

Acta Nº 53.007

LAS PEÑAS

Mayo 30 de 1916. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 53.008

ORIENTAL

Mayo 30 de 1916. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 53.006

YERBA MARTINA

Mayo 30 de 1916. — Martín y Cía. Ltda. — Yerba mate de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 49.636

POGNON

Septiembre 3 de 1915. — Solferino Pavoni. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, (substituída).

v-10 junio.

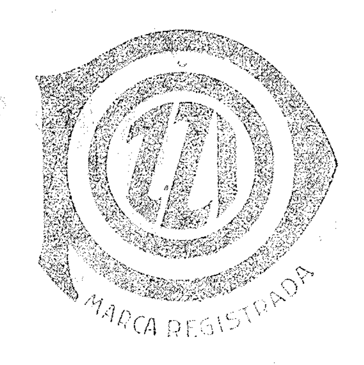
Acta Nº 52.851

HISTO PLASTEINA

Mayo 16 de 1916. — Instituto Biológico Argentino. — Un preparado farmacéutico de la clase 2, (corregida).

v-10 junio.

Acta Nº 52.976



Mayo 29 de 1916. — Edgardo Pozzi. — Bebidas en general alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 junio.

Acta Nº 52977



Mayo 29 de 1916. — Edgardo Pozzi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 52.979

"DAYTON"

Mayo 29 de 1916. — D. J. Moynihan. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 junio.

Acta Nº 52.980

"DAYTON"

Mayo 29 de 1916. — D. J. Moynihan. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-10 junio.

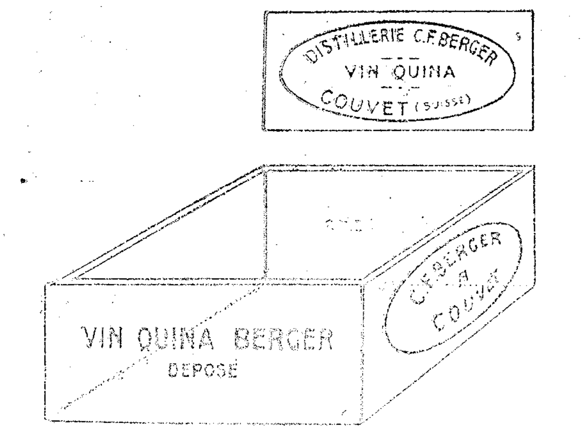
Acta Nº 52.981

PLUS ULTRA

Mayo 29 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda., (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

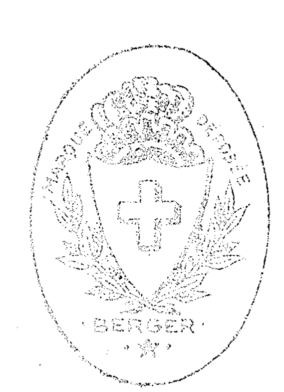
v-10 junio.

Acta N° 52922



C.F. BERGER
COUVET(SUISSE)

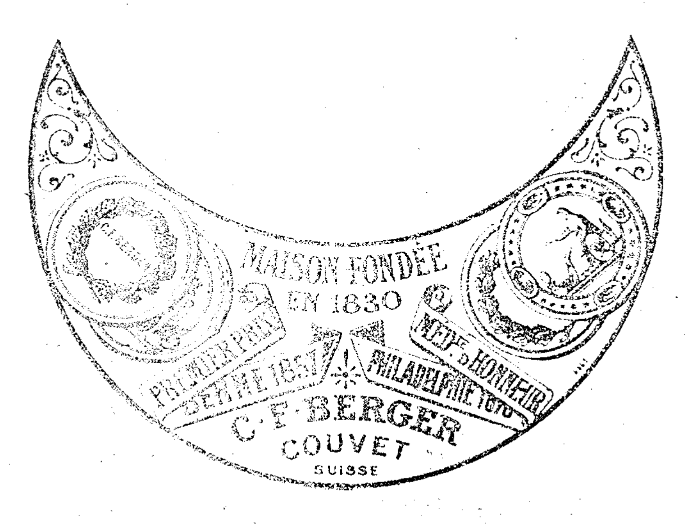




ÉVITEZ LES CONTREFAÇONS
CFBerger

VIN BERGER
(QUINA)





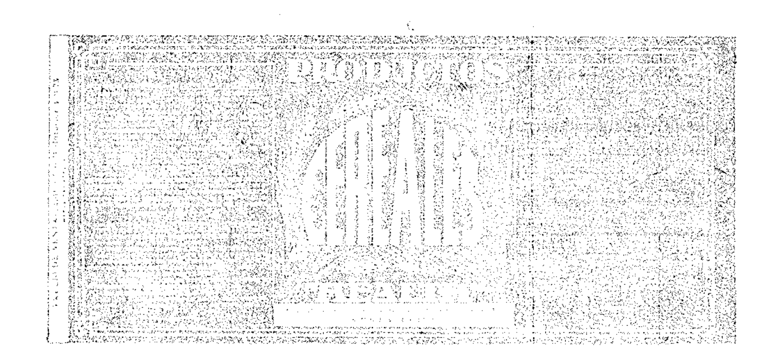
Mayo 23 de 1916. — C. Berger. — Un vino tónico, de la clase 2.
v-7 junio.

Acta N° 52919



Mayo 23 de 1916. — Joaquín J. Carreras. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 junio.

Acta N° 52923



Mayo 23 de 1916. — Oiberti y Co. — Cereales elaborados de la clase 12.
v-7 junio.

Acta N° 5.93[illegible]

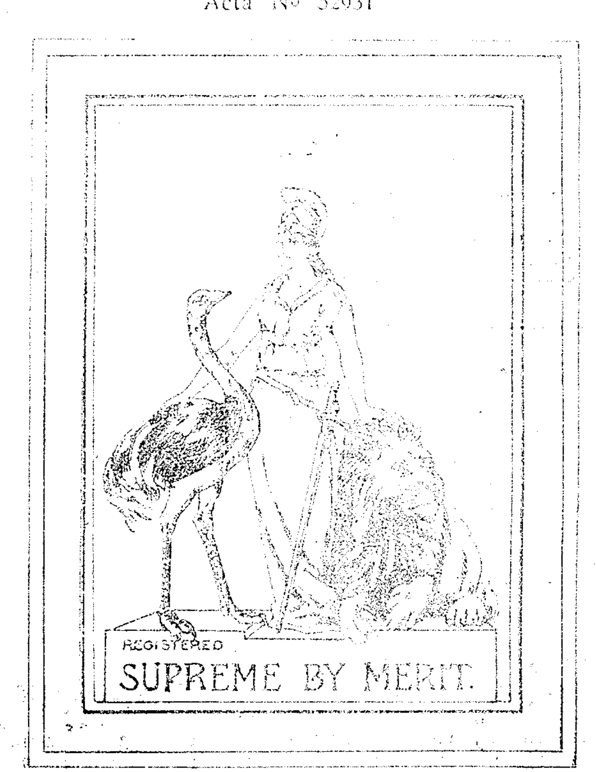
HORROCKSES



IDEAL FABRIC

Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.
v-7 junio

Acta N° 52031



Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.
v-7 junio.

Acta No 52924

Proveedor de



la Real Casa

AGUA MINERAL NATURAL PURGANTE

AUTORIZACIONES DE GOBIERNOS
Diplomas de honor
Medallas de oro

AGUA MINERAL DE RUBINAT
PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD FRANCESA DE LAS AGUAS MINERALES PURGANTES DE RUBINAT

AUTORIZACIONES DE GOBIERNOS
Diplomas de honor
Medallas de oro

FUENTES SERRE
PROVINCIA DE LERIDA

LAS AGUAS SERRE
Son las más abundantes de la cuenca de RUBINAT

RÉGIMEN A SEGUIR
Una copa como purgante
Media copa como laxante
Las más agradables de las AGUAS PURGANTES NATURALES

LAS AGUAS SERRE
Son las más abundantes de la cuenca de RUBINAT

EXTRACTO DEL INFORME OFICIAL
10.000 LITROS
de agua purgante cada 24 horas
Las más agradables de las AGUAS PURGANTES NATURALES

ANALISIS POR CARNOT DE LA ESCUELA DE MINAS DE PARIS

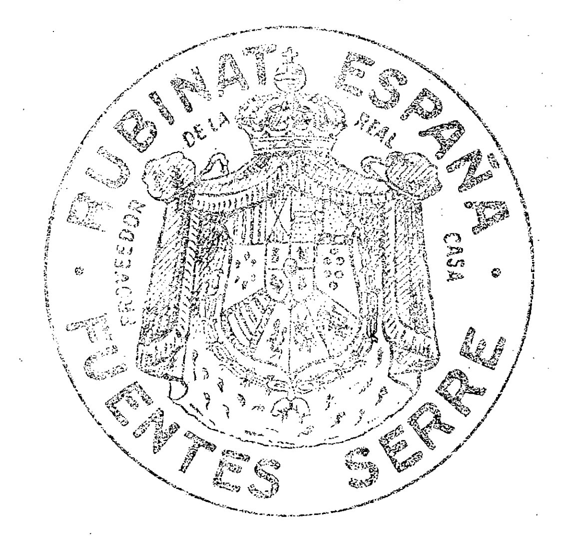
Se vende en todas las farmacias, droguerías y expendedores de aguas minerales



AVISO IMPORTANTE

Cuando el Agua de Rubinat se cristaliza por el frío, se hará calentar un poquito la botella, y si desprende ligeramente un olor sulfuroso, se dejará destapada algunos minutos.
Estos caracteres son los de las aguas minerales naturales purgantes tomadas en las fuentes.

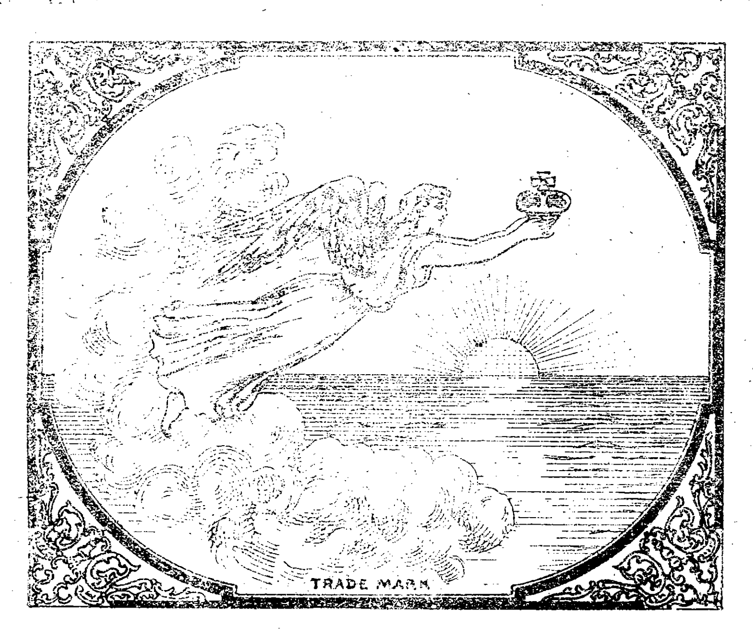
Sociedad francesa de las aguas purgantes de Rubinat Fuentes Serre



Mayo 23 de 1916. — Société Des Eaux Purgatives De Rubinat. — Agua mineral natural purgante, de la clase 2.

v-7 junio.

Acta No 52929



Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta No 52932



TRADE MARK

Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-7 junio.

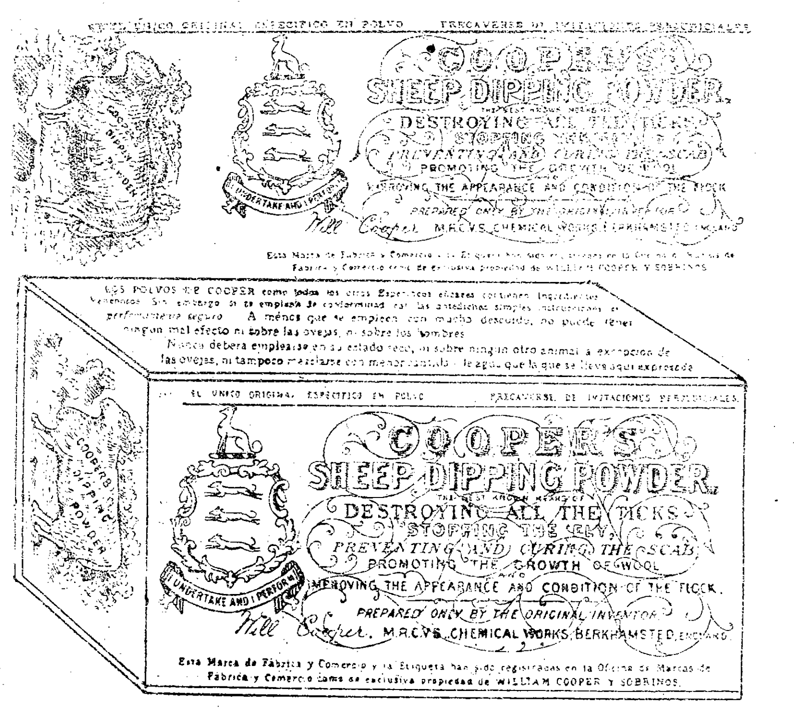
Acta No 52934



Mayo 23 de 1916. — Wm. Cooper y Nephews. — Específicos para curar la sarna y otras enfermedades, de la clase 2.

v-7 junio

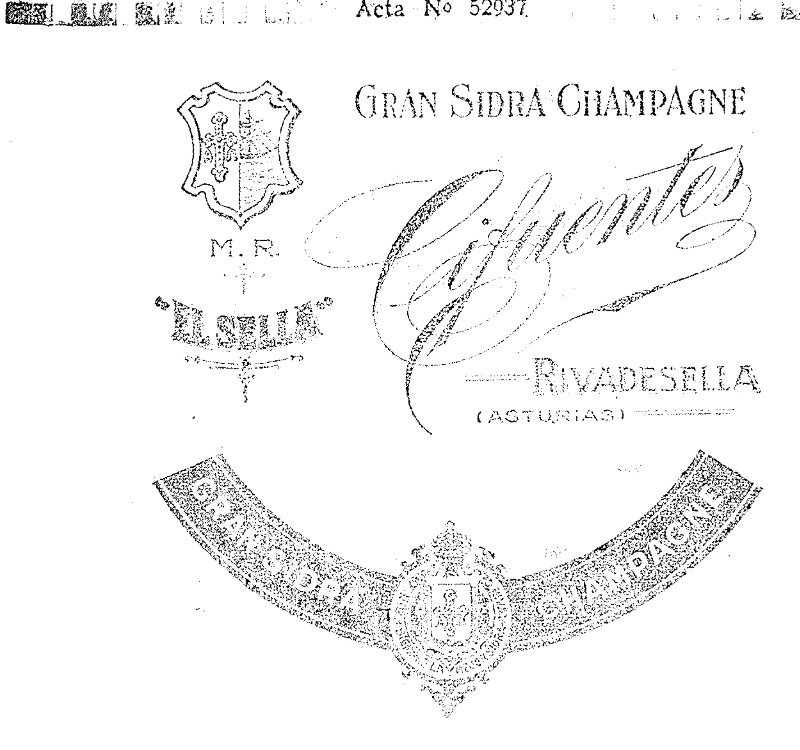
Acta No 52935



Mayo 23 de 1916. — Wm. Cooper y Nephews. — Específicos para curar la sarna y otras enfermedades, de la clase 2.

v-7 junio.

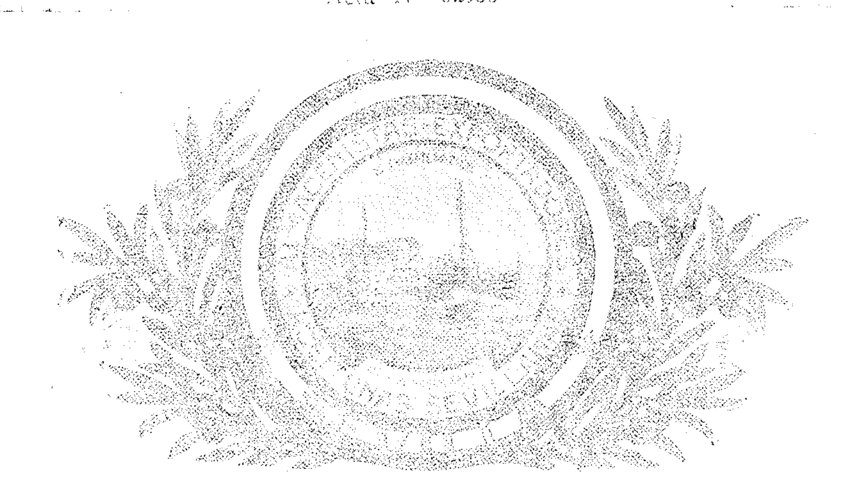
Acta Nº 52937



Mayo 23 de 1916. — Sociedad Anónima El Sella. — Sidra champagne, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 52950



Mayo 26 de 1916. — Maraviglia y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52970



Mayo 26 de 1916. — Héctor Meli. — Vinos, de la clase 23.

v-7 junio.

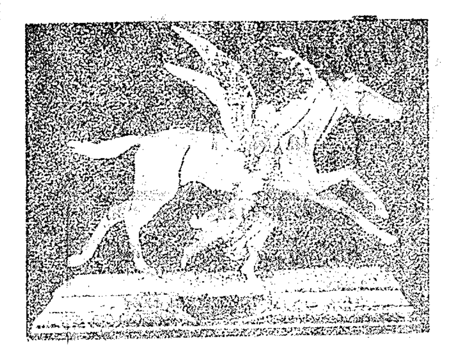
Acta Nº 52972



Mayo 26 de 1916. — Arturo Grandi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52936

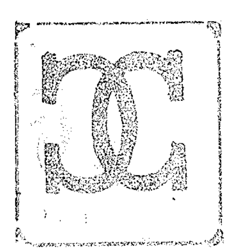


LA VICTORIA

Mayo 23 de 1916. — Julio López. Arteta y Cía. — Calzados en general, de la clase 16.

v-7 junio.

Acta Nº 52938



Mayo 21 de 1916. — Carreres y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 junio.

Acta Nº 52940

BATALLA

Mayo 24 de 1916. — Nicolau Mäder. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52941

PRIMOR

Mayo 24 de 1916. — Nicolau Mäder. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 junio.

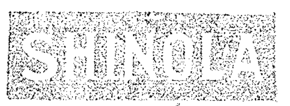
Acta Nº 52942

DACAPO

Mayo 24 de 1916. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-7 junio.

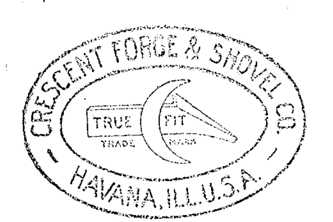
Acta Nº 52943



Mayo 24 de 1916. — Shinola Company. — Pomadas y cremas para lustrar calzados en general, cepillos para untar y lustrar, cepillos en general, pomadas, polvos, jabones y otros preparados para limpiar y lustrar cueros y artículos de cuero y preparados para sacar manchas, de la clase 14.

v-7 junio.

Acta Nº 52944



Mayo 24 de 1916. — Crescent Forge y Shovel Co. — Arados e implementos para agricultura en general, de la clase 5.

v-7 junio.

Acta Nº 52948

AL PALACIO FLORIDA

Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52945

PEERLESS

Mayo 24 de 1916. — César Bisso. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 junio.

Acta Nº 52946

AL PALACIO FLORIDA

Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52947

AL PALACIO FLORIDA

Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 junio.

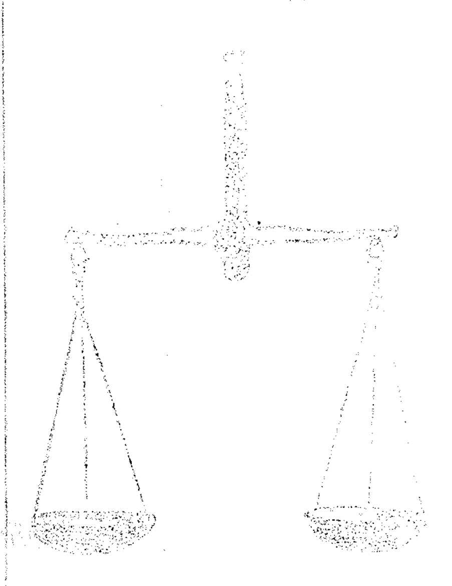
Acta Nº 52949

AL PALACIO FLORIDA

Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 52951

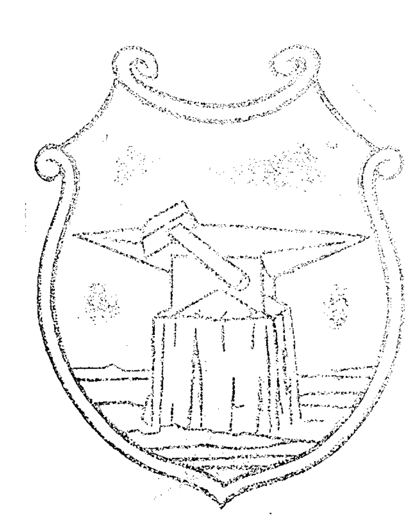


JUSTICIA

Mayo 26 de 1916. — Mautle y Co. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-7 junio.

Acta Nº 52921



Mayo 23 de 1916. — Berinzaghi Rezzano y Dominis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 13.

v-7 junio.

Acta Nº 51.178



Enero 13 de 1916. — Duryea Manufacturing Company. — Correas y bandas para transmisión y conducción, de la clase 17 (ampliada).

v-10 junio.

Acta Nº 52.975

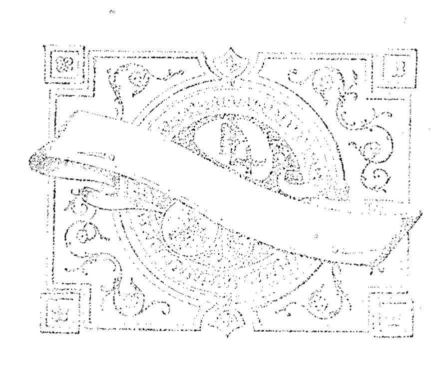


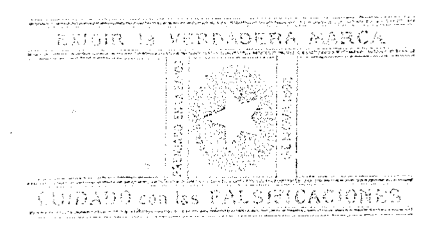
Mayo 29 de 1916. — Edgardo Pozzi — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentaciónde la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 52.980







Mayo 29 de 1916. — Agel Lusardi. — Cafés y tés, de la clase 22.

v-10 junio.

Acta Nº 52.990



Mayo 29 de 1916. — Ascanio Miró. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-10 junio.

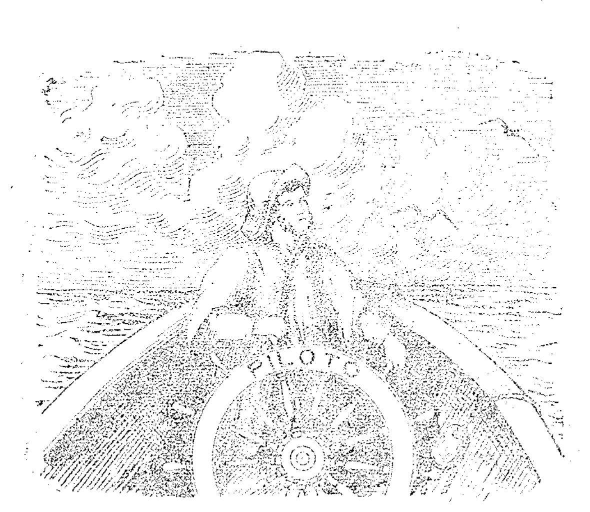
Acta Nº 53.029



Mayo 30 de 1916. — Manuel Angel de Rioja. — Un producto medicinal para la tos de la clase 2.

v-10 junio.

Acta Nº 52.991



Mayo 29 de 1916. — Torres Lagarde y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.

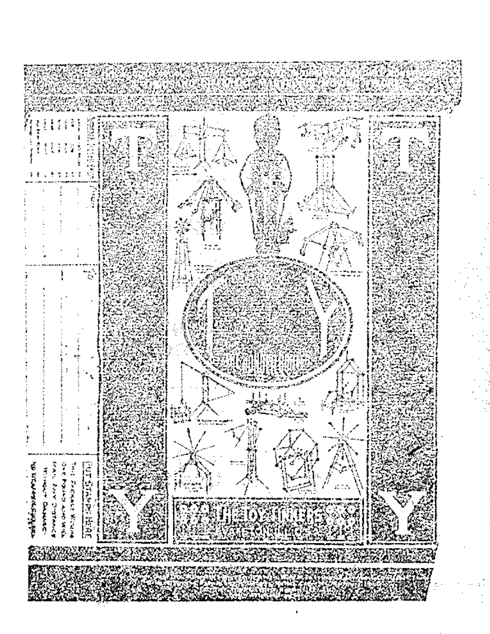
v-10 junio.

Acta Nº 52.992

Mayo 29 de 1916. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons) Limited. — Un bitter o bebida amarga de la clase 23.

v-10 junio.

Acta Nº 52.993



Mayo 29 de 1916. — The Toy Tinkers. — Juguetería en general de la clase 9.

v-10 junio.

Acta Nº 52900



Mayo 20 de 1916. — Miguel Escoriĥuela. — Vinos en general, de la clase 23.

v-8 junio.

Acta Nº 52902

Tete á Tete

Mayo 20 de 1916. — Yardley y Company Limited. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-8 junio.

Acta Nº 52965



Mayo 26 de 1916. — Utica Willowvale Bleaching Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-8 junio.

Acta Nº 52967



Mayo 26 de 1916. — Laurent Freres. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

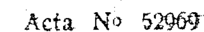
v-8 junio.

Acta Nº 52968



Mayo 26 de 1916. — Laurent Freres. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 junio.


Acta Nº 52969



Mayo 26 de 1916. — Laurent Freres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 junio.

Acta Nº 52971



Mayo 26 de 1916. — Jorge H. Weyand. — Sombreros y cubre cabeza en general para hombres, de la clase 16.

v-8 junio.

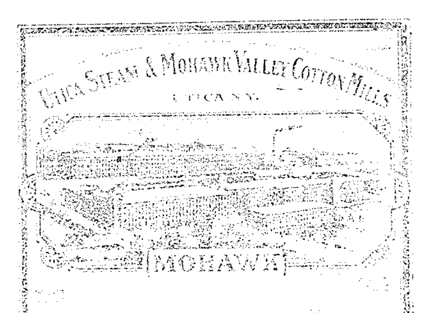
Acta Nº 52973



Mayo 27 de 1916. — Elías Meguira. — Pastillas de diversos sabores, productos de confitería, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 52961



Mayo 26 de 1916. — Utica Steam And Mohawk Valley Cotton Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-8 junio.

Acta Nº 52903

DEBUTANTE

Mayo 20 de 1916. — Yardley y Company Limited. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-6 junio.

Acta Nº 52910

RADIA

Mayo 22 de 1916. — Ed. George. — Preparaciones para limpiar y ennegrecer hornillos y similares de la clase 14.

v-8 junio.

Acta Nº 52925

PR. 385

Mayo 23 de 1916. — P. Raguet Fils y R. Vignes. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

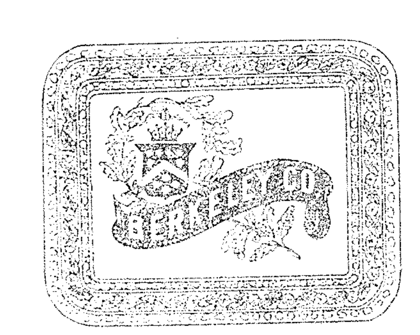
Acta Nº 52926

P R

Mayo 23 de 1916. — P. Raguet Fils y R. Vignes. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52953



Mayo 26 de 1916. — Berkeley Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

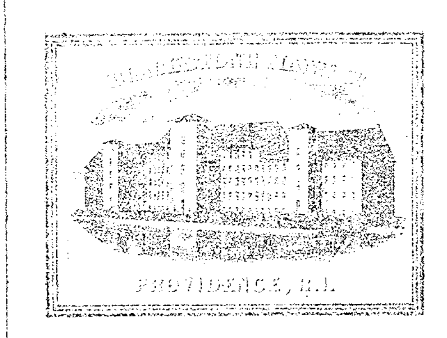
Acta Nº 52952

JUSTICIA

Mayo 27 de 1916. — Murthe y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-7 junio.

Acta Nº 52951



Mayo 26 de 1916. — Blackstone Manufacturing, Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 49846

ALWAYS WORKING

Septiembre 20 de 1915. — James Calder y Company, Limited. — Fermentos, levaduras y jistes para uso de panificación y pastelería, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52861

RED TOP

Mayo 17 de 1916. — The Fisk Rubber Company. — Cubiertas para automóviles y bicicletas en general, de la clase 17, (corregida).

v-7 junio.

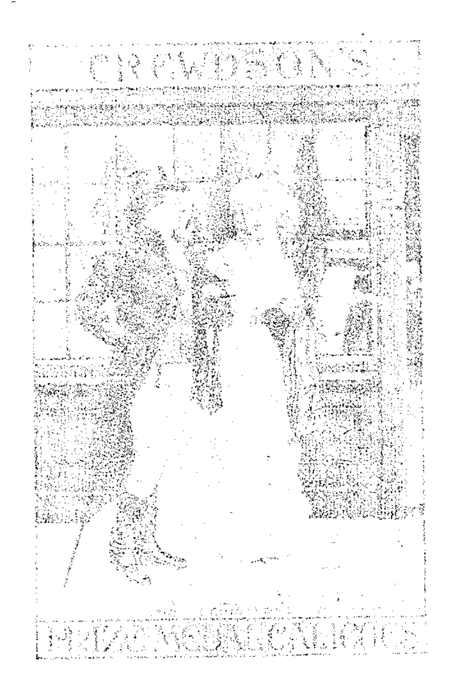
Acta Nº 50373

SAINT LOUIS

Noviembre 4 de 1915. — H. E. Watkins y Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (substituída).

v-7 junio.

Acta Nº 52933



Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52916

YRRAK

Mayo 23 de 1916. — Eduardo K. Eyrainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 junio.

Acta Nº 52917

FELIX

Mayo 23 de 1916. — Lalanne y Latan. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52918

MONEYWEIGHT

Mayo 23 de 1916. — D. J. Moynihan: — Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-7 junio.

José Antonio Vesar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional